

servicios, en estas naves, para sus ascensos.

El señor Palacio.— Me va a permitir una interrupción el señor Senador. Eso ocurre ahora, a los marinos de guerra, se les reconoce de abono los servicios que prestan en los buques mercantes.

El señor Cornejo.— Rogaría al Presidente de la Comisión de Hacienda, mi distinguido colega, que aceptara la insinuación del señor Senador por Piura, que ampara el Ministro de Hacienda, suprimiendo el inciso B. del artículo 3º, porque exigir, entre las condiciones requeridas para atribuir a las naves la nacionalidad peruana, el que sean comandadas de preferencia por marinos peruanos, no tiene sentido práctico. Se trata de condiciones de hecho, y para la calificación de la nacionalidad de la nave, habría, pues, que hacer cuestión sobre si la presencia de un marino extranjero comandando la nave ha sido o no autorizada por un marino peruano. De manera que no es conveniente a la finalidad del artículo determinar las condiciones que califican la nacionalidad de la nave. Para esta preferencia habría que dar otra faz a la ley y aprobar un artículo especial disponiendo que en igualdad de condiciones tendrán preferencia para el comando de las naves mercantes nacionales los marinos peruanos.

El señor Ego-Aguirre.— No tengo inconveniente. Acepto la insinuación del señor Senador por Piura.

(Pausa).

—Como ningún otro señor

Senador hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 3º, fué aprobado, con excepción del inciso B.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 y 45 p. m.

Por la Redacción.

José Manuel Calle.

56a. sesión del Miércoles 20 de Octubre de 1926.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Cáceres, Casanave, Castro, Cornejo, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Velarde, y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, manifestando en respuesta a un pedido del señor Alvarez, que su Despacho dispondrá se haga la inscripción del Capitán don Luis Chacón, en la Cripta de los Héroes.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del mismo, expresando en contestación a un pedido del señor Velarde, que ese Despacho ordenará, por cuenta del Estado, se haga la impresión de la obra titulada "Brasil Militar", de la que es autor el Teniente Coronel don Rodrigo Zárate.

Con conocimiento del señor Velarde, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al pedido formulado por el señor Castro, para que se acuerde un subsidio consistente en cincuenta picos e igual número de barriles de cemento, para los trabajos de la carretera de Santiago de Chuco a Quiruvilca.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Arana, para que se mande empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, los fondos votados en el Presupuesto General en ejercicio, con destino a la destrucción del mal paso de Cayumbá, en el río Huallaga.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del mismo, informando en el pedido formulado por el señor Franco Echeandía, al cual se adhirieron los señores Alvarez, Casanave, Pardo Figueroa y La Torre, acerca de las restricciones que contiene el Reglamento para el ejercicio de la Farmacia.

Con conocimiento de dichos señores Senadores, al archivo.

Del mismo, trascribiendo la resolución suprema expedida con fecha 1º del mes en curso, en virtud de la cual se dispone se consigne en el Pliego de In-

gresos del proyecto de Presupuesto para 1927, la suma de tres mil libras peruanas, por concepto de arrendamiento de los terrenos calizos y arcillosos; disponiéndose, a la vez, que en el Pliego de Egresos del mismo proyecto, se consigne la partida "Parque de la Reserva", con la cantidad anual de tres mil libras, para atender a los trabajos de vigilancia, conservación y embellecimiento de dicho Parque.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de dos mil libras peruanas para atender a la implantación de los servicios de agua potable en la ciudad de Chachapoyas.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que reconoce de abono a don Domingo F. Argote, los 23 años, 8 meses y 16 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 27 de Abril de 1911.

A las Comisiones de Premios y Gobierno.

El que dispone que debe entenderse la ley N° 4498, en el sentido de que el impuesto de tres soles cincuenta centavos, establecido en su artículo 1º, debe cobrarse en soles de 24 peniques.

A la Comisión de Hacienda.

De los señores Secretarios de

la misma Cámara, comunicando haberse aprobado la redacción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para proponer el ascenso de un Jefe de la Marina que no haya llegado a la clase de Contralmirante y reuna los requisitos exigidos en el proyecto sancionado.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Hacienda, que en la sesión anterior quedaron en Mesa para completarse las firmas, en el expediente organizado por don Ricardo Ureña, sobre reconocimiento de servicios.

De la Comisión de Hacienda, que también quedó en Mesa con idéntico fin, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se reconoce de abono al Guarda-Almacén de la Aduana del Callao, don Nicanor Espinoza, los 26 años, 20 días de servicios que ha prestado al país, hasta el 25 de Agosto de 1923.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De las Comisiones de Premios y de Higiene, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se concede a doña Elvira Larco viuda del doctor don José B. Arce Dávila, la pensión de montepío de Lp. 10.0.00 mensuales.

De las Comisiones de Premios y Marina, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se concede a doña María Esther Tizón y Noel, la pensión de montepío de Lp. 23.3.23.

De las Comisiones de Premios y Hacienda, con firmas incompletas, en el expediente organizado por doña Rosario Iturbe viuda de don Leonidas Lecca, para que se le conceda un premio pecuniario de trescientas libras peruanas.

De la Comisión de Demarcación Territorial, con solo dos firmas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se divide en dos el distrito de Lluta, de la provincia de Caylloma, denominándoseles Lluta y Huanca, respectivamente.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTO

Del señor Alvarez, creando diversos gravámenes en la provincia litoral de Tumbes, con destino a la ejecución de obras públicas en ese lugar.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas.

ADICION

De los señores Luna Iglesias, Alvarez y Franco Echeandia, para que se consideren comprendidos en los efectos de la ley derogatoria del artículo 3º del decreto ley de 22 de Julio de 1919, referente a las prerrogativas con que deben egresar los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra, a los Mayores que hasta la novena promoción, hayan sido alumnos de la misma y obtenido el diploma de oficiales de Estado Mayor.

Admitida a debate, pasó a la Comisión Auxiliar de Guerra.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.
—Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.— Señor Presidente: De Ayabaca y Huancabamba he recibido comunicaciones en las que se hace referencia a la escasez de fósforos que hay en esas provincias. Allí se consume fósforos ecuatorianos que, costando menos de un sucre el paquete de 12 cajas, se venden a diez centavos peruanos cada una, pero no siempre los hay en cantidad suficiente para el consumo, de modo que se sufre por la falta de dicho artículo. Con tal motivo, ruego a la Mesa se sirva disponer que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, para que recomiende al Estanco que mande a esas provincias la cantidad de fósforos suficiente para el consumo, como es su obligación, de conformidad con el contrato que tiene celebrado con el Gobierno.

Aprovecho de que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, para hacer una rectificación. Cuando se discutió el importante proyecto sobre cabotaje, solicité el retiro del inciso B. del artículo 3o. del proyecto apoyado por la opinión del señor Ministro de Hacienda; y la Comisión lo aceptó. Manifesté, entonces, que tenía conocimiento, por algunos datos que había tomado, que las compañías aseguradoras exigían ciertos requisitos respecto a los marinos que comandan las naves mercantes; pero me contradijo la autorizada pa-

labra del señor Senador por Amazonas, que conoce profundamente este asunto por haber sido mucho tiempo Gerente de la Compañía Peruana de Vapores. Yo callé y no hice objeción alguna; pero hoy debo manifestar que las sociedades de clasificación de las naves, tales como The Lloyd Registered of Shipping, The American Bureau y la Bureau Véritas, de Francia, exigen determinados requisitos a los marinos que comandan las naves mercantes, antes de autorizar el seguro de éstas. En esa última Compañía, precisamente, están aseguradas todas las naves de la Compañía Peruana de Vapores. Pero las Compañías no hacen el seguro de las naves, si los capitanes de éstas no están inscritos.

Entre las muchas otras condiciones que exigen, además, existe como primordial, la de que el marino posea el idioma inglés. Por eso vimos que cuando el "Iquitos" tuvo que ir a Europa como buque mercante, dirigido por el comandante Pimentel, fué necesario ejercitar influencias, porque no estaba inscrito y también, porque no había oficiales de otra nacionalidad que pudiesen hacerse cargo del buque, por la circunstancia de ser la época de la guerra europea, en que todos los marinos estaban prestando servicios en sus respectivos países. Hay más; cuando se trata de un marino de guerra es necesario convertirlo en Capitán de travesía, pues de otra manera, por ilustrado que fuese, no sería aceptado, para los efectos del seguro. El señor Palacio trató de este asunto cuando fué Gerente de la C. P. V. D. Quiso llevar un marino peruano capacitado para el comando de los buques,

pero tropezó con la dificultad de no poder ver realizado tan plausible propósito. Tan sólo pudo obtener el nombramiento del señor Valdivieso para el "Chalaco", que no traficaba sino de Tumbes a Ilo.

Quiero pues, dejar constancia de ésto que callé ayer, porque como dije, respetaba la autorizada palabra del señor Senador por Amazonas; pero hoy, con mejores datos, me reafirmo en los conceptos que emití ayer, y por eso pido que consten mis palabras con la venia de mi estimado compañero el señor Senador por Amazonas.

El señor Presidente. — Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Palacio. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene su Señoría.

El señor Palacio. — Cuando fué Presidente de la República el doctor Pardo, se presentó un inconveniente como el que acaba de referir el señor Franco Echeandía, porque el Primer Piloto y el Primero y segundo Ingeniero del "Pachitea", eran nacionales, y las autoridades navales del Canal presentaron dificultades, porque aquellos no tenían los títulos que ellas exigían. Con este motivo se llamó al señor Ministro de los Estados Unidos, y se puso en claro que un título era suficiente para mandar buques nacionales o también para formar parte de las tripulaciones de esos buques como primero o segundo Ingeniero, que son los únicos a quienes se les exige título. Es

efectivo que hay necesidad de registrar los títulos, pero no en Inglaterra. Aquí existen representantes del Lloyd, que entonces eran la casa Beausire, y cada vez que necesitaban mandar un primer oficial o un primero o segundo Ingenieros nacionales, a los cuales se les exige los mismos requisitos que para ser Capitán, se daba aviso a los Agentes del Lloyd mostrándoles los certificados que poseían a fin de que pudieran salir con toda libertad.

No existe, pues, discrepancia en el asunto. Se necesita registrar los títulos, pero aquí en Lima ante el Agente del Lloyd, sin que haya inconveniente porque el título sea peruano.

Es todo lo que tenía que decir a mi estimado amigo, pues no hay nada en discusión. Es simplemente una aclaración.

El señor Presidente. — Quedará constancia, señor Senador.

El señor Alvarez. — El proyecto de ley que he presentado parecerá utópico, pero no lo será siempre que las obras aprobadas por el Congreso se realicen. Como es tan difícil obtener que se consigne suma alguna en el Presupuesto General de la República, me permito enviar a la Mesa esta exposición de motivos, para que el señor Presidente se sirva ordenar su lectura.

El señor Presidente. — Se va a leer.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

Consciente de la responsabilidad política y moral que asumi desde que el voto de mis con-

ciudadanos me honró con el alto cargo de Senador, he procurado y procuraré estudiar las necesidades de la circunscripción territorial que me confió su personería ante el Parlamento, para, contando con el apoyo que usted y mis distinguidos compañeros prestan a toda iniciativa bien inspirada, estudiar la forma de subsanarlos, dentro de su concepto práctico que consulte la posibilidad de llevar a efecto un programa de trabajo, y consiguiendo los recursos que sean indispensables para el fin que se propone.

Ante todo, debo hacer presente que no soy de los que piensan que las obras públicas locales deben gravar, en su totalidad, los ingresos generales del Estado, que tienen una finalidad más ampliamente patriótica. Los pueblos necesitan crearse rentas propias, extraídas de su fuente de producción, que les permitan atender a sus peculiares necesidades; que estimulen el espíritu de laboriosidad de sus hijos, y que le den una holgura estable, exenta de las contingencias a que se someten aquellos que todo lo esperan del tutelaje del Erario Nacional.

Si bien es cierto que este tiene el imprescindible deber de velar por los servicios que corren a su cargo, por la defensa nacional, la instrucción pública, la salubridad, la vialidad, la irrigación y otros no menos importantes, también lo es que, por más voluntad que haya de parte de los poderes públicos, no es posible fomentar en forma más o menos eficiente los demás que atañen al progreso local.

Es preciso, pues, que los Le-

gisladores iniciemos una evolución en este sentido. Que cada zona atienda con sus propios recursos y hasta donde lo permitan las circunstancias al progreso local, siempre que los nuevos gravámenes no vayan a producir una crisis económica que lesione a las clases sociales menos acomodadas, y siempre que los impuestos que se traten de establecer, no sean tan elevados que vayan hasta el extremo de obstruir el normal desenvolvimiento de las industrias o de los intereses que afectan.

La provincia que me honro en representar está en lamentables condiciones de atraso, bajo cualesquiera de los puntos de vista que se le analice. En sus feraces regiones se extraen valiosos productos que, como el petróleo y sus derivados, tienen gran demanda y consumo. Su riqueza beneficia otros centros, pero no reporta ventaja alguna al lugar de donde se extraen. Y si voy a seguir enumerando los demás productos que se gravan con el proyecto de ley que someto a la deliberación del Senado, tendría que patentizar otros muchos casos análogos.

Toda gabela a las bebidas alcohólicas no sólo crea una nueva fuente de recursos que se dedica a fines progresistas, sino también tiene una tendencia moralizadora de gran importancia social. La ciencia ha demostrado que uno de los factores que más ha contribuido y contribuya, actualmente, a la degeneración de nuestra raza aborigen, es el abuso de aquellas bebidas. Evidentemente no hay como suprimir de una manera absoluta el alcoholismo, pero si hay que emplear los métodos

que atenúen su nociva propagación, neutralizando, hasta donde sea posible, sus perniciosos efectos. Gravar, pues, con un modesto sobre impuesto, el fiscal que pagan ahora las bebidas alcohólicas, es conveniente; porque así se evita un vicio cuyas consecuencias y, por consiguiente, a la colectividad; y porque se crea un impuesto al igual del que se paga en otros departamentos, en beneficio de las obras que requiere su progreso y engrandecimiento, que es el de la Patria. Una obra pública que se construya en el más modesto pueblo de ese gran conjunto que se llama la Nación, es una ofrenda más que se tributa al ideal del engrandecimiento de nuestro país.

Se me podría objetar que existen dos leyes que crean rentas para atender a las obras públicas que demanda Tumbes: las números 4607 y 4861; pero dichas leyes han resultado utópicas en la práctica. Según datos fidedignos que poseo, apenas producen una renta que alcanza a la suma de Lp. 500.0.00 anuales; tan insignificante, que no puede cubrir los gastos que demanda alguna de las obras que hay urgencia de ejecutar.

Derogadas las leyes en referencia con la promulgación de la que contiene el proyecto adjunto, ya se contará con mayores recursos que permitan atender a la construcción de las obras que paso a enumerar.

Aunque la ilustración de mis distinguidos colegas no necesita que haga hincapié sobre la urgencia que hay de atender perentoriamente, repito, el progreso de la circunscripción que represento, sin embargo la benevolencia que les singulariza

ha de permitirme hacer presente que por su situación fronteriza y por otros muchos títulos históricos, debe merecer el apoyo de los Poderes Públicos para colocarla en el pie de adelanto que la cultura nacional exige.

Efectivamente, comenzando por la Capital de la provincia y concluyendo en el último de los distritos que la forman, se carece de los edificios públicos que son necesarios para el correcto funcionamiento de sus organismos oficiales; de los servicios que requiere la higiene y el ornato y que son indispensables para hacerla habitable, atrayendo a sus inexploradas regiones corrientes de espontánea inmigración que exploten sus riquezas y que fecundicen sus tierras con el sudor del rostro.

Todo está por hacer allí. Hay que dotar a Tumbes del servicio de agua potable y de desagüe; de alumbrado eléctrico; de un camal; de un malecón que sirva de defensa a la población, de las frecuentes avenidas que amenazan su estabilidad; hay que refeccionar su templo y sus locales escolares. En cuanto a la construcción de un Hospital y de una Necrópolis, nada debo expresar. Cuanto pudiera extenderme sobre estos puntos sería cansar la atención de los señores Senadores, porque en todos ellos palpita el sentimiento de humanidad que impulsa a aliviar la situación del desvalido que recurre al auxilio de la sociedad para remediar su desgraciada situación; y el respeto que se debe a los que dejaron de existir, cuya memoria es un noble culto.

Hay otras obras que puedo calificar de carácter nacional. En estas se comprende la cons-

trucción de un cuartel y la instalación de un Observatorio Meteorológico, que es indispensable para el servicio de aviación.

Además, las funciones que la ley encomienda a la Municipalidad y a la Beneficencia tienen que sufrir el consiguiente entorpecimiento por falta de rentas para desenvolver su benéfica acción en cada uno de los radios a que se extiende. Crear rentas que les permitan la realización de sus iniciativas es un deber inexcusable. Mantener esas instituciones en el estado actual de pobreza en que se hallan, es condenarlas a una vida parasitaria.

Es un principio de Economía Política que cuanto más brevemente se realiza una obra, mayores son las economías y las ventajas que reporta. Este precepto preconizado por la ciencia moderna que norma la vida de los pueblos, me induce a consignar el artículo 5º que autoriza al Poder Ejecutivo para que, con la garantía de los impuestos que se crean en virtud de esta ley, levante un empréstito que asegure la realización inmediata de las obras enumeradas en el artículo 3º

Mi anhelo patrióticamente exteriorizado en este proyecto es propender al progreso de Tumbes; y me consideraré muy satisfecho si el Senado le concede su aprobación.

Gerardo Alvarez.

El señor Presidente.— Se agregará a sus antecedentes.

—En seguida y con los mis-

mos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA

Creando la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Otuzco.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Otuzco.

Artículo 2º— El referido funcionario judicial percibirá el mismo haber que el que disfrutaba el juez de primera instancia de dicha provincia.

Artículo 3º— Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida correspondiente para el pago del haber de dicho funcionario.

Artículo 4º— Consígnese asimismo, en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 6 para arrendamiento de local, y útiles de escritorio de la Agencia Fiscal creada por esta ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION DE JUSTICIA

Señor:

Vuestra Comisión siempre ha sostenido la necesidad de rodear a la administración de Justicia del personal indispensable como garantía de la prontitud y acier-

to en la tramitación de los juicios civiles y criminales. El rol asignado por nuestras leyes a los Agentes Fiscales no sólo es ilustrativo, sino de control, por lo que es preciso que los Juzgados de Primera Instancia cuenten con el auxilio de esos funcionarios.

Estas razones nos mueven a apoyar el proyecto de ley, venido en revisión, que crea una Agencia Fiscal en la provincia de Otuzco; proponiéndolos, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 13 de 1926.

G. A. Fernández. — Juan Manuel de La Torre.

SENADO
COMISION PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

Señor:

Ha pasado a estudio de esta Comisión el proyecto en virtud del cual se crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Otuzco, señalando la partida respectiva para rentarla y proveer a los gastos de arrendamiento de local y útiles de escritorio.

Como ya la Comisión de Justicia se ha pronunciado favorablemente a este proyecto, los suscritos, de acuerdo con las razones expuestas por dicha Comisión, opinan igualmente porque lo aprobéis, en cuyo caso cumplirán con incluir la partida respectiva en el Presupues-

to de la República, si el estado de las rentas fiscales lo permite.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1926.

C. de Piérola. — J. R. Pizarro. — A. Gustavo Cornejo. — C. A. Velarde.

--Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión, materia de los dictámenes que preceden.

Disponiendo que el tráfico en el litoral peruano se reserve a las naves de bandera nacional

(Ingresa a la Sala el señor Manuel G. Masías, Ministro de Hacienda).

El señor Presidente.— Encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda, se pone en debate el artículo 4º del proyecto, en la siguiente forma propuesta por los señores Cornejo y Ego-Aguirre:

“Las mercaderías o productos de origen extranjero cuando sean internadas por naves nacionales, lo mismo que los productos nacionales que se exporten al exterior por medio de buques peruanos, podrán gozar, a juicio del Gobierno, de la rebaja del 2 al 5 por ciento de los derechos de importación o exportación”.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se puso al voto dicho artículo y fué aprobado.

—En seguida, y sin debate se aprobaron los artículos 5º, 6º y 7º.

El señor Relator dió lectura al artículo 8º

El señor Presidente.— En debate.

El señor Palacio.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Amazonas.

El señor Palacio.— Ayer pedí a la Comisión de Hacienda que se sirviera aceptar que formaran parte de ese Consejo dos técnicos que conozcan el trabajo de la Marina Mercante, es decir, un Capitán de la Marina Mercante y un Ingeniero, nombrado por el Comité de Marineros Nacionales que existe en el Callao. Eso le pedí a la Comisión, y desearía saber si lo tiene a bien aceptar.

El señor Ego-Aguirre.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Loreto.

El señor Ego-Aguirre.— Respecto de este artículo se ha manifestado una serie de opiniones contradictorias, produciéndose, en último resultado, una gran confusión que impide que el Senado emita su voto en forma clara y precisa.

El Consejo Nacional de Navegación no es una institución creada con el objeto de atender al servicio técnico de la navegación; es una institución formada por los interesados en ese comercio. Hay representantes de los propietarios de naves y de los comerciantes e interviene el Estado para cautelar los intereses nacionales; de manera que salir de esta pauta es dar-

le a ese Consejo una orientación distinta de la que le ha dado la Comisión.

No veo qué justificación pueda tener la intervención de un marino de guerra cuando no se van a discutir asuntos de carácter técnico. Si llegase el caso, el Consejo solicitará la presencia de un marino de guerra; pero no veo motivo para que haya un técnico permanente en el Consejo.

También se ha pedido por los interesados en este asunto que se reduzca el número de los representantes de las Cámaras de Comercio. Hay alguna zozobra entre los propietarios de naves, que ven cierta amenaza en la circunstancia de que en la formación del Consejo concurren representantes de las Cámaras de Comercio. Después de discutir este punto, se ha llegado a convenir en la necesidad de que haya representantes de dichas Cámaras desde el momento que estas representan los intereses de los comerciantes. Quizá procedía suprimir la representación de la Cámara de Comercio de Lima.

Convengo en que un Jefe de la Marina concorra al Consejo para ilustrar los asuntos puramente técnicos de la navegación. En esa forma, el Consejo quedaría compuesto así: representantes del Estado y representantes del Comercio y de la Marina; sería un conjunto de opiniones, que probablemente orientaría a los representantes del Consejo del mejor modo posible. Por eso, opino que se modifique el artículo en el sentido indicado, sustituyendo al representante de la Cámara de Comercio de Iquitos con uno de la Marina.

El señor Casanave.— Ayer pedí que se incluyera en el Consejo Superior de Navegación a un miembro del Ministerio de Marina. Como el señor Senador por Loreto acaba de manifestar que esos son sus deseos, estoy de acuerdo con él.

El señor Palacio.— Al pedir que formaran parte del Consejo un Capitán y un Ingeniero de la Marina Mercante, lo hice, no con el propósito de que se ocupen de asuntos de navegación, ni para que indiquen si son buenos o malos los fondeaderos, ni para que se ocupen de las demás cuestiones técnicas, sino para que en el Consejo existan personas que conozcan las necesidades de la Marina Mercante. Yo insisto en esto y por eso dije ayer que era mejor que hubieran personas que conocieran las necesidades de los buques, y que por eso estaba en favor de la creación del Consejo de Navegación.

Felicité a los miembros de la Comisión, porque creí que habían estudiado bien el asunto; pero observo que el señor Ego-Aguirre cree que yo apoyo esta idea, por la necesidad de que haya personas que se ocupen de los asuntos técnicos, y ese no es mi pensamiento.

El Senado sabrá cómo resuelve el punto; pero yo declaro que un marino de guerra no tiene cabida, absolutamente, en tiempo de paz, en una organización mercante. En ninguna parte del mundo se considera en estas juntas de navegación a marinos de guerra, y es por este motivo, que no votaré a favor de lo propuesto por la Comisión, porque parece que el señor Ego-Aguirre no acepta. Pero pido al Senado que medite sobre este a-

sunto y considere que si se forma un Consejo, es necesario que tenga vida efectiva y no sea un cuerpo más que no haga nada, como no lo hará si se le organiza en la forma que se quiere.

El señor Fernández.— Señor Presidente: efectivamente, se observa que la composición del Consejo Superior de Navegación, no ha de corresponder a las exigencias del patriotismo. En primer lugar, quien lo presidirá será un funcionario de Hacienda, persona no capacitada para el conocimiento y resolución de los importantes problemas de la navegación. El señor Senador por Loreto dice que este Consejo no ha de ocuparse de asuntos técnicos; pero entonces, ¿de cuáles se ha de ocupar?

En los tiempos modernos, señor Presidente, todas las actividades económicas se encuentran orientadas en estos tres sentidos: coordinación, concentración y técnica; principalmente técnica. En ninguna manifestación de la vida social y administrativa se ha de prescindir del valioso concurso de las leyes científicas; y en las cuestiones relativas a la navegación, se impone de una manera necesaria. Así lo han entendido los autores del proyecto; porque en el artículo noveno han señalado como atribuciones del Consejo de Navegación, estas dos: (Leyó).

“B).— Proponer al Gobierno las medidas que estime convenientes sobre navegación tales como fijación de itinerarios, tarifas de fletes y pasajes, creación de faros, etc. etc”
¿Cómo las habrá de proponer si no tiene un dominio efi-

cienta, científico sobre esta materia? Y el inciso F., que dice: (Leyó).

“F).— En general practicar todos los actos referentes “a promover el desarrollo de la “marina mercante”.

¿Cómo se promueve el desarrollo de la marina mercante si no se conocen sus necesidades, las peculiaridades relativas a la industria de la navegación, al arqueo de las naves, a las condiciones de los puertos y todas las que se contienen en tan complejas materias? De suerte que por estas consideraciones que están apoyadas en los mismos artículos del proyecto, soy de parecer que el Consejo de Navegación debe encomendarse a personas de mayores conocimientos y más destacados en el mundo oficial que el Director de Hacienda. ¿No sería bueno encomendarlo a un Almirante en retiro? Y si esto, por razones que no alcanzo, no pudiera llevarse a la práctica, convendría emplear algún técnico contratado en el extranjero, sino lo tuviéramos en el país. Por esta razón propongo que se modifique la composición del personal del Consejo, en el sentido de constituirlo en organismo de especialización técnica.

El señor Ego-Aguirre.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Loreto.

El señor Ego-Aguirre.— Se reclama, en primer lugar, que en el Consejo de Navegación haya persona que conozca las necesidades de la Marina Mercante. Y yo respondo: ¿no está establecido en el proyecto que los

marinos dueños de buques de vela, los propietarios de buques a vapor, de mayor y menor tonelaje, tengan representación en el Consejo? Si los primeros, que son los que manejan el negocio, no están capacitados para conocer de estos asuntos, no sé, francamente, quiénes puedan estarlo. Si lo que se persigue es eso, la indicación del señor Senador por Amazonas está plenamente satisfecha.

Además, es preciso tener en cuenta que no se trata de un cuerpo técnico llamado a establecer reglas que demanden la presencia de hombres científicos. Si el Consejo va a estar presidido por un funcionario del Gobierno, es decir, por el Director de Hacienda, es porque dicho funcionario está capacitado para dirigir asuntos relativos al ramo de comercio, como que es él quien los dirige hoy mismo. Los demás miembros son expertos en el comercio marítimo, en materia de conducción de buques; y por último, hay también un técnico destacado del ramo, que aconsejará en los casos en que se necesite una opinión técnica.

Me parece pues, que la composición del Consejo Nacional de Navegación satisface las exigencias primordiales de un cuerpo administrativo. Será una institución presidida por un alto funcionario de la Administración Pública, no precisamente por el Ministro de Hacienda, porque ello significaría colocarle en una situación difícil, pues creo que el Ministro debe estar apartado y que en su lugar se elijan a altos funcionarios de los ramos de Gobierno y Hacienda.

El señor Palacio.— Si es cierto que en este Consejo están re-

presentados los armadores, ese es un lado de la cuestión. Los armadores defienden sus intereses. En ese Consejo se van a ventilar una multitud de cuestiones, entre ellas las de defender a las tripulaciones contra los intereses de los armadores. Por eso es que se necesita que estén representados los tripulantes, que haya un Capitán que conozca sus necesidades y que los defienda dentro de ese Consejo. Lo mismo pasa con el Ingeniero Naval, que yo he pedido que figure en esa lista.

En cuanto a la marina de guerra, vuelvo a repetir que es demás que exista en esa organización de marina mercante. No sirve para nada allí. ¿Qué se le va a preguntar a ese marino de guerra? ¿Se le va a preguntar si los buques que han comandado los capitanes son buenos o malos? ¿Va a juzgar al marino que ha conducido a una nave para decir si se ha portado mal en un momento de desgracia, poniéndola en peligro...? Pero si en ese Consejo no han de estar representados los tripulantes de los buques, quiere decir que será un Consejo que no va a llevar a cabo nada. Yo lo declaro desde ahora, y, cuando llegue el momento de votar, fundaré mi voto y pediré que quede constancia de él. El futuro me dará la razón.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 8º, fué aprobado, quedando en los siguientes términos:

“Artículo 8º— Créase el Consejo Nacional de Navegación, con el siguiente personal y atribuciones.

El Director de Hacienda, que lo presidirá.

Un propietario de nave a vapor de más de mil toneladas de registro, elegido por los propietarios de naves de igual porte.

Un propietario de nave a vapor de 100 a 1,000 toneladas de registro, elegido por los propietarios de naves de dichos portes.

Un propietario de nave de vela de 300 toneladas para arriba, elegido por propietarios de buques de igual porte.

Un representante por cada una de las Cámaras de Comercio del Callao e Iquitos, elegidos por sus respectivas Cámaras.

Un Jefe de la Marina, designado por el Ministerio del Ramo.

El Abogado Fiscal que designe el Gobierno; y

El Superintendente General de Aduanas, que actuará como Secretario del Consejo.

Los miembros del Consejo deben ser peruanos; y se renovarán cada dos años, los que sean de origen electivo”.

El señor Fernández.— Que conste mi voto en contra, en cuanto al primer inciso, porque soy de parecer que la presidencia del Consejo Nacional de Navegación no se encomiende al Director de Hacienda, sino a un alto Jefe de la Marina.

El señor Presidente.— Constará el voto del señor Senador.

El señor Palacio.— Yo quiero que conste mi voto en el sentido de que este Consejo no va a hacer nada, que tendrá vida efímera y que no hará nada en beneficio de los intereses de la marina mercante. El tiempo lo dirá.

El señor Presidente.— Constará, igualmente, señor Senador.

—En seguida, y sin debate, se aprobaron los artículos 9º y 10, último del proyecto.

Bancos de Ahorros

El señor Presidente. — Encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda, se pone en debate el proyecto sobre Bancos de Ahorros.

—El señor Relator dió lectura a los documentos pertinentes ya insertos en sesión anterior.

El señor Ministro.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro.— Señor Presidente: el proyecto sobre Bancos de Ahorro que el Gobierno ha mandado a la Cámara, no altera sino en dos puntos la actual Legislación del ahorro en la República, y esa alteración se hace por razón de haber crecido mucho la magnitud del ahorro en los últimos años. Más o menos, casi literalmente este proyecto es copia de la ley anterior, del 16 de Octubre de 1904, y los dos puntos en que nos hemos apartado de esa ley, son los siguientes: primero, en que los ahorros no se hagan sino en los Bancos nacionales. Esta es una medida de previsión, que ya no podía tardar por más tiempo: los ahorros suben hoy a dos millones de libras en todos los Bancos y no es posible que ellos se hagan en Bancos extranjeros, que no son sino sucursales de otros Bancos, que tienen, por consiguiente, una responsabili-

dad limitada y que no siguen por completo la vida nacional, como los Bancos que tienen su casa matriz en el país.

La segunda modificación se refiere a la inversión de los ahorros. Cuando no existía sino la Caja de Ahorros, se impuso la obligación de que los ahorros se colocasen en bonos hipotecarios, en valores del Estado y que el dinero para responder por los depósitos a mayor plazo estuviera en hipotecas. Pero hoy que el ahorro ha subido a la cifra de dos millones de libras, no es posible obligar a los Bancos a que limiten la aplicación de los fondos provenientes del ahorro, a solo dos clases de papeles; primero, porque pueden muy bien no tener, en un momento dado, la cantidad disponible en el mercado, y también, porque en los momentos de crisis, que es cuando más necesita el público recoger los ahorros, puede no ser tan fácil, conseguir recursos de solo dos clases de papeles como de todo el activo de un Banco, que es la garantía que se propone. ¿Cuál es la garantía que nosotros proponemos en lugar de la colocación en esas dos clases de papel? Es la de todo el activo del Banco, de manera que en un momento de crisis los que han tenido depósitos de ahorro, tienen preferencia sobre toda otra obligación bancaria.

Veamos lo que esto significa, haciendo algunos números. Hoy, por ejemplo, en los tres Bancos que tienen más ahorros, la suma depositada asciende a un millón cuatrocientas veintidos mil libras, siendo el total del dinero efectivo impuesto en ellos, de diez millones ochocientas cuarentidos mil libras, es decir, ocho veces mayor que aquella.

En el momento de crisis ese millón cuatrocientas veintidos mil libras no va a tener como garantía, únicamente, la inversión que se le ha dado a esa misma suma, sino que además de esa garantía tendrá todo el activo de los Bancos, incluyendo su capital y reservas que, refiriéndome sólo a esos tres Bancos que tienen sección de ahorros, es de un millón novecientas cuarentitres mil libras, suma esta mayor que los depósitos por ahorros.

Por la magnitud que ha adquirido el ahorro han cambiado las instituciones que los recogen y las modalidades de él, y era necesario que se modificase la ley; y, a satisfacer esa necesidad, ha respondido el proyecto que he tenido el honor de proponer al Senado.

El señor Fernández.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Ancash,

El señor Fernández.— Después de escuchar atentamente la exposición del señor Ministro de Hacienda, acepto una de las reformas propuesta por el Gobierno, la nacionalización de las operaciones de los Bancos de Ahorros, de manera que ellas no se realicen sino por los Bancos nacionales o nacionalizados, en la forma a que se refiere el proyecto. Reforma que encuentro acertada; pero en cuanto a dejar en entera libertad a los Bancos para negociar sobre los fondos que recojan por este concepto, siento no estar de acuerdo con el señor Ministro.

La ley de 1904 había señalado tres finalidades, tres objetos, más bien dicho, de aplicación de los fondos de ahorros: pri-

mero, invertirlos en propiedad raíz; segundo, en obligaciones sustentadas en la garantía de una propiedad raíz, tales como la hipoteca; y tercero, en la compra de títulos de la Deuda Interna. Se parte siempre del principio de que el ahorro y los fondos del ahorro deben destinarse a finalidades de previsión en concordancia con su origen manifiestamente constituido por actividades e inquietudes de previsión. En orden al primer objetivo, el Estado consulta una garantía segura al imponente. Por el segundo, afecta los capitales acumulados por el ahorro, al desarrollo de la industria agrícola y a la prosperidad y mejoramiento de la propiedad inmueble.

Y por el tercero, procura bonificar los títulos de la Deuda Nacional, buscándoles comprador obligado. Estas tres finalidades se han conseguido ampliamente: la de las garantías, porque, efectivamente, no hay mejor garantía que la que ofrece la cosa raíz; las tierras no se destruyen, no desaparecen ni se ocultan; las edificaciones tienen un plazo de duración relativamente largo. El deudor más solvente, porque es indestructible, es el Estado; de suerte que las garantías son de primer orden y tan eficaces, que desde la dación de la ley se han incrementado los ahorros desde la suma de sesenticuatro mil libras hasta dos millones doscientas setentiseis mil, en 1924. He leído la Memoria del Inspector Fiscal de Bancos y veo que las operaciones realizadas en el año 1925 ascienden, más o menos, a un millón diecisiete mil libras, de suerte que sustentadas sobre estas garantías, las operaciones de las Cajas de Ahorro

se han desarrollado de manera próspera.

La segunda finalidad se ha conseguido también: la de formar un fondo de capitales para el desarrollo de las explotaciones agrícolas y de las edificaciones. Efectivamente, en las estadísticas se observa que la mayor parte de las inversiones se ha hecho en fundos agrícolas situados mayormente en la costa, y principalmente en las edificaciones, porque las más de las que se levantan en las urbanizaciones de Lima y de los balnearios, se ejecutan con créditos suministrados por las Cajas de Ahorros. Y la tercera, o sea la bonificación de los títulos de la Deuda Interna lo está igualmente.

A no dudarlo, han habido otros factores para el alza de los valores de la deuda pública; la circunspección del Estado, el oportuno pago de los cupones; pero hay que considerar como causal de mayor eficiencia, la obligación impuesta a las Cajas de Ahorro, de invertir parte de sus imposiciones en la compra de títulos de la Deuda Nacional.

En cuanto a que se dé a los Bancos de Ahorros completa libertad para negociar con los fondos, creo que la primera finalidad no sería destruida, porque como dice el señor Ministro de Hacienda, los depósitos están sólidamente respaldados con el capital de los Bancos. Pero en cuanto a la otra finalidad, o sea el propender al desarrollo de la industria agrícola y de las edificaciones, me parece que disminuirá sensiblemente y resultará frustránea, porque la industria agrícola vive de préstamos necesariamente largos, como que el factor cronológico es de influencia decisiva en el

crédito agrícola. Un préstamo que se toma para mejorar una propiedad, para cultivarla, para levantar un edificio, no se puede devolver inmediatamente, sino a medida de la rentabilidad de las nuevas inversiones, en plazo más o menos largo, por consiguiente, el interés debe ser necesariamente módico; y es evidente que si se da a los Bancos libertad de emplear sus caudales de acopio en las operaciones que tengan por conveniente, los aplicarán de preferencia a las operaciones comerciales de corto plazo al comercio de efectos, más no en bonos hipotecarios, ni en créditos de largo plazo e interés bajo. En consecuencia, el primer efecto tendrá que ser la paralización de los préstamos hipotecarios.

Debo recordar al señor Ministro que la constitución de los ahorros es un fenómeno de previsión social; dado su origen, las aplicaciones del capital economizado, deben continuar en el mismo sentido de los impulsos primeros, y perseguir objetivos también de la misma índole, es decir, de protección y mejora social, de auxilio y de previsión. En otros países, en Francia y en España, por ejemplo, se invierten de manera exclusiva, en títulos de la deuda pública; en otros, principalmente Bélgica e Italia, donde hay más libertad para estas imposiciones, se emplea en construcción de casas higiénicas y baratas, en los Bancos Rurales y en otras instituciones de esta naturaleza. El ahorro es una de las formas rudimentarias de la evolución económica, es en grande, lo que la alcanza es en la economía privada. Con el desarrollo y enriquecimiento de la vida económica, el ahorro toma otras for-

mas, como la adquisición de casas y tierras, formación de empresas, compra de inmuebles por plazos, cajas de retiro, seguros para los paros y huelgas, y otros que tienen cabida en el concepto de la previsión social. Si éste es el origen de la institución del ahorro, y si hemos visto con la estadística en la mano, que sus beneficios en la forma taxativamente señalada en la ley, son evidentes no debemos apartarnos de la observancia de ese plan, ni debemos dejar en libertad a los Bancos para invertir los ahorros en operaciones más fáciles y más remunerativas seguramente; pero por lo mismo, más mercantilizadas, si se me permite la expresión.

En 1925 se han operado dos fenómenos económicos, dignos de traer a consideración: en el primer trimestre se paralizaron por completo las operaciones hipotecarias, porque una de las leyes modificatorias había disminuído la tasa del interés. Hubo que dictar otra levantando la tasa; y, sin embargo, los préstamos hipotecarios han tomado otra ruta, la de las hipotecas particulares con el auxilio indirecto de los Bancos. Actualmente se hacen préstamos con intereses que llegan al 15, al 18 y hasta el 20 %. Si se acordara la libertad de que hoy se trata, el incremento de los intereses será mayor, evidentemente. Yo suplico al señor Ministro, que medite en una fórmula de transacción. Por ejemplo, se podría permitir a los Bancos, libertad de disponer del 50 % de los depósitos de ahorro en operaciones de corto plazo, fácilmente reembolsables, cuando los depositantes intentasen recoger sus ahorros en situaciones de crisis; el 50 % restante queda-

ría afectado, por ejemplo, a las construcciones de casas baratas, al fomento de la pequeña propiedad y del pequeño cultivo. Yo creo que con esto se realizaría, además, el pensamiento del Gobierno, que también es un anhelo social, el relativo al abaratamiento de las subsistencias, otro tan importante como éste, dar albergue cómodo e higiénico al pueblo.

El señor Ministro de Hacienda.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda.— Siento mucho no poder acceder a la insinuación del señor Senador por Ancash, porque quizás él mismo me ha ido dando la razón. Ha llegado, en su interesante peroración, a declarar que en cuanto a la garantía se da por satisfecho; que es lo primero que ha buscado el Gobierno. Ahora, me dice que quedan bien garantizados, pero que se han desarrollado en gran cantidad al amparo de esa ley; y yo le voy a decir que no se han desarrollado al amparo de esa ley, sino fuera de ella, porque se han desarrollado en la Caja de Ahorros, que estaba fuera de dicha ley general, que es muy posterior a la fundación de la Caja.

El señor Fernández.— Los ahorros más importantes no son de la Caja de Ahorros, sino del Banco Italiano.

El señor Ministro.— A eso iba señor Senador. En estos últimos tiempos donde ascienden a mayor cantidad los ahorros, es en el Banco del Perú y Lon-

dres. En el Banco Italiano, esta sección es de reciente creación, pero en fin, eso no importa, sea uno o otro, es lo mismo. Pues bien, el Gobierno, observando que el desarrollo del ahorro se está haciendo fuera de la ley general, quiere encausarlo en una ley general; y este es uno de los motivos por los que ha venido este proyecto.

El señor Fernández.— Quiere decir, señor Ministro, que no se ha cumplido la ley en esa parte.

El señor Ministro.— De las otras observaciones que hace, muy importantes, como de que el ahorro sea destinado a préstamos gratuitos y construcciones, debo decirle que eso forma parte de la política del Gobierno, y que, como es notorio, hay un proyecto de Banco Agrícola actualmente en la Cámara de Diputados; y en cuanto a las construcciones, es preciso dejar que ese proceso se realice naturalmente; no hay que esforzarse en estos momentos, por proteger mucho más las construcciones, por que hay que fijarse en que las construcciones representan, en cierta forma, una inmovilización del capital tan necesario hoy para la Agricultura; es mejor dejar el juego económico libre; que vayan desarrollándose tal como pueden hacerse, y no exagerar una protección demasiado decidida, como sería la de obligar a los ahorros a invertirse en construcciones.

El señor Palacio.— No sé si alguno de los señores Senadores han podido contemplar lo que pasa en la Compañía Recaudadora, cuando alguien se pre-

senta allí para poder recoger treinta o cuarenta libras que ha heredado de su padre, su marido, o de cualquiera otra persona. Conociendo esto, yo hubiera deseado que en esta ley se hubiese puesto: "Quedan exonerados del impuesto de sucesión las cantidades que fueran menores de 100 libras, cuando esta sucesión sea directa, de padres a hijos".

El señor Presidente.— No está en discusión el impuesto de sucesiones.

El señor Palacio (continuando).— Estamos hablando de los Bancos de Ahorros y como se trata de los ahorros, por eso me he fijado en este asunto de las herencias. Ya sé que no se trata de la ley de sucesiones; y con el objeto de que las personas que estén haciendo sus ahorros en la Caja de Ahorros puedan tener la seguridad de que sus deudos puedan recibirlos sin tener que sujetarse a una tramitación muy larga, es que me he ocupado de este punto. Hay multitud de obreros que no hacen ahorros porque saben que su mujer y sus hijos para recibirlos tienen que esperar muchos días. Yo no sé si cabría poner en esta ley algo sobre la cuestión de los ahorros, para darles aliciente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo 1º del proyecto, fué aprobado.

—En seguida y sin debate, se aprobaron los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

—El señor Relator dió lectura al artículo 8º.

El señor Presidente.— En debate.

El señor Cornejo. — Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Lambayeque.

El señor Cornejo.— La primera parte de este artículo, creo que satisface la observación del señor Senador por Amazonas. Dice que la suma proveniente del ahorro queda exceptuada de todo impuesto nacional o local. Los derechos de sucesión son impuestos nacionales y por consiguiente, en mi concepto, están incursos en esta declaración, y las partes de una herencia, que están constituídos por ahorros depositados en los Bancos deben ser exceptuadas.

La parte final del artículo en debate, contiene un error de concepto, que es preciso modificar. Dice que para que las imposiciones de ahorro queden exceptuadas del gravamen a que se hace referencia en la primera parte del artículo, es necesario que sean hechas por los cónyuges en vida común por los que están bajo tutela. Se incurre en un error de concepto, porque no se ha tenido en cuenta, en primer lugar, que nuestra Legislación civil no contiene estrictamente el concepto de la tutela, sino el de la guardaduría, y la guardaduría constituye un estado civil especial que no unifica el patrimonio del guardador con el del pupilo. Lo que se ha querido decir es que los ahorros que hiciera el padre de una familia a nombre de los hijos, se sumen, y que sino llegan a la cantidad de quinientas libras, gozan de la exención que se establece en la primera parte. Pero aún den-

tro de este concepto, debe distinguirse los casos en que el ahorro a nombre de los hijos provenga del peculio propio, esto es, de lo que constituye su hacienda o patrimonio personal. Por consiguiente, es de necesidad modificar la redacción de esta parte final del artículo, haciendo congruente su contenido con los conceptos que contiene la Legislación civil; y, en seguida, desvinculando esa acumulación de ahorros entre los padres y los hijos, de aquellas imposiciones que provengan del peculio de estos últimos.

Por estas consideraciones la Comisión, para mejor acierto propone que se sustituya la parte final de este artículo, en la forma que consta de la redacción que envío a la Mesa.

El señor Presidente.— Se va a dar lectura a la fórmula.

—El señor Relator leyó:

Los miembros de la Comisión de Hacienda proponen que se sustituya la tercera parte del artículo 8º del proyecto sobre Bancos de Ahorro, con la siguiente:

“Para el efecto de esta prescripción se reputarán como una sola las imposiciones de los cónyuges en vida común y la de los padres y los hijos menores sujetos a su patria potestad, si las de los segundos no proceden de su peculio”.

Lima, Octubre 20 de 1926.

A. Gustavo Cornejo. — **J. E. Ego-Aguirre.**

El señor Presidente.— ¿El señor Ministro acepta la sustitución?

El señor Ministro.— La acepto, señor Presidente.

El señor Palacio.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Amazonas.

El señor Palacio.— Ojalá el artículo a que se refiere el señor Senador por Lambayeque evite las molestias, amarguras y dificultades, de los pobres que no tienen otra herencia que las pocas libras que les dejan en las Cajas de Ahorros.

Entiendo que hoy están exentas del impuesto las herencias menores de 500 libras, pero el caso es que a los que heredan se les obliga en los Bancos a que vayan a la Recaudadora a recabar el comprobante de que han satisfecho el medio por ciento que establece la ley de sucesiones, que deben pagar las herencias de esa cantidad. Para evitar estas diligencias, es que he pedido que el señor Ministro y la Comisión de Hacienda establecieran algo en la ley, de manera que los que heredan una suma que no llegue a 100 libras, que se encuentre depositada en Bancos de Ahorros, puedan recogerla inmediatamente que la reclaman.

El señor Franco Echeandía.—Menores de 500 libras.

El señor Palacio.— Bueno, que sean 500 libras; pero el caso es que los Bancos las entreguen sin ningún otro requisito que el constatar la identidad de la persona, por los métodos que acostumbran.

El señor Franco Echeandía.—Con perdón del señor Pa-

lacio, pero creo que debe ser la cifra menor de 500 libras, pues podría suceder que se tratara de un pobre que dejase cinco o más hijos. ¿Cuál sería la situación de esos pobres herederos?

El señor Palacio.— Yo me he referido a lo que he visto: que un pobre que había heredado treinta libras, no podía cobrarlas porque el empleado de la Recaudadora no estaba allí. Al día siguiente, fui por curiosidad a enterarme de este asunto, y pude constatar que ese pobre no había recibido aún las 30 libras, por no haber podido efectuar el pago del medio por ciento señalado por la ley. No sé si los señores de la Comisión consideran como una redundancia, agregar un artículo que podría decir: "los ahorros que no llegaran a la suma de 500 libras, serán entregados a los herederos de los imponentes sin más trámite". Con esto se haría un positivo beneficio a los pobres, porque apenas ver estos casos. Yo traigo esta queja para que, si parece bien a los señores miembros de la Comisión y al señor Ministro, acepten la insinuación que he hecho.

El señor Ministro.— Es muy digna de tomarse en consideración la advertencia que hace el señor Senador por Amazonas, tendiente a remediar la situación de los deudos de quienes dejan ahorros depositados en los Bancos, para hacer efectiva la entrega de esa suma; pero me parece que estos trámites que desgraciadamente ofrecen dificultades a las familias pobres, son materia de la reglamentación que dicte el Gobierno para mejor eficacia de la ley. Yo ofrezco al señor Senador por

Amazonas tener presente su indicación, en obsequio a los buenos sentimientos humanitarios que lo han inspirado, en el momento de atender la reglamentación de la ley.

El señor Palacio.— Agradezco al señor Ministro y no dudo que cumplirá su ofrecimiento, poniendo remedio a la situación de esos desgraciados. De esa manera se les pagará, sin tantos trámites, las pequeñeces que hubiesen heredado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el artículo 8º, con la modificación propuesta por los señores Cornejo y Ego-Aguirre, fué aprobado, quedando en los siguientes términos:

“Artículo 8º— El ahorro “queda exceptuado de todo impuesto nacional o local y no “puede ser materia de embargo”.

“Esas excepciones sólo son “aplicables a sumas provenientes de imposiciones periódicas de ahorro o imposiciones eventuales, cuyo monto total “no pase de quinientas libras. “Todo exceso quedará afecto al “pago de impuestos y podrá ser “embargado”.

“Para el efecto de esta prescripción se reputarán como una sola las imposiciones de los “cónyuges en vida común y la “de los padres y los hijos menores sujetos a su patria potestad, si la de los segundos no “procede de su peculio”.

—El señor Relator dió lectura al artículo 9º.

El señor Presidente.— En debate. (Pausa). Si ningún se-

ñor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo noveno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor Fernández.— Que conste mi voto en contra.

El señor Casanave.— Y el mío también, señor Presidente.

El señor Presidente.— Constará el voto de los señores Senadores.

—En seguida y sin debate se aprobaron los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 y último del proyecto.

Autorizando al Poder Ejecutivo para gravar con derechos especiales la importación de los artículos que a su juicio no sean de inmediata necesidad o cuyos similares se produzcan en el país.

El señor Presidente.— Estando presente el señor Ministro de Hacienda, se va a dar lectura a los documentos pertinentes al proyecto de Ley de Emergencia propuesto por el Poder Ejecutivo, relacionado con la importación de mercaderías extranjeras.

El Relator leyó:

MINISTERIO DE HACIENDA

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es deber del Estado procurar la estabilización del cambio sobre el extranjero y corregir los graves daños que sus

fluctuaciones violentas ocasionan a la economía nacional;

Que no hay mejor medio de conseguirlo que regular la importación a la medida de las necesidades nacionales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda gravar con derechos especiales y aún prohibir la importación de aquellos artículos que a su juicio no sean de inmediata necesidad, o cuyos similares se produzcan en el país.

Artículo 2º— Esta ley de emergencia solo durará un año a partir de la fecha de su promulgación.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Masías.

SENADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Señor:

Viene de la Cámara de Diputados para vuestra revisión, un proyecto de ley que a iniciativa del Poder Ejecutivo, se ha aprobado, autorizándole para que pueda gravar con derechos especiales y aún prohibir la importación de aquellos artículos que a su juicio no sean de inmediata necesidad o cuyos similares se produzcan en el país.

La simple enunciación de la finalidad del proyecto está revelando su excepcional importancia, pues se refiere al ejercicio de facultades que la Cons-

titución confiere al Poder Legislativo; y que, a la vez, restringiendo los ingresos fiscales, crea una situación de emergencia cuyas proyecciones es difícil prever.

Los fundamentos del mencionado proyecto se encuentran expresados en el oficio con que fué remitido a la Cámara de Diputados, reduciéndose sustancialmente la afirmación a que, para mejorar el cambio, se requiere aumentar el valor de las exportaciones y disminuir el de las importaciones, "porque el "país no puede consumir permanentemente artículos extranjeros más allá de la capacidad adquisitiva de sus exportaciones".

No es del resorte de vuestra Comisión de Hacienda estudiar el aspecto constitucional del proyecto, y se limita a examinarlo bajo su aspecto económico. Considera que si bien el medio de restringir las importaciones puede contribuir, en unión de otras medidas, a realizar el propósito de mejorar nuestro cambio internacional, no hay inconveniente para dictar una ley que permita al Poder Ejecutivo salvar el malestar que se viene experimentando por la constante depreciación de nuestro medio circulante; y de acuerdo con dicho propósito, os propone el proyecto sustitutorio que acompaña a este informe y cuyos fundamentos esenciales son los del oficio del Poder Ejecutivo a que se ha referido anteriormente.

Lima, 18 de Octubre de 1926.

J. Ego-Aguirre. — A. Gustavo Cornejo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para evitar los graves daños que están ocasionando las fluctuaciones de nuestro cambio sobre el extranjero, es indispensable regular las importaciones a la medida de las necesidades nacionales.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— El Poder Ejecutivo gravará con derechos especiales la internación de los artículos de lujo y la de todos aquellos que no sean de inmediata necesidad;

Artículo 2º— Los mayores derechos de importación gravarán especialmente a las mercaderías cuyos similares se produzcan en el país;

Artículo 3º— Durante la vigencia de esta ley, que será de un año a partir de la fecha de su promulgación, quedarán en suspenso los efectos de la ley N° 4679, en todo aquello que sea modificado por la presente ley;

Artículo 4º— Se exceptúan de esta ley las internaciones de mercaderías extranjeras que se verifiquen por la Aduana Fluvial de Iquitos, con excepción de los artículos de lujo.

Quedan asimismo exceptuados los automóviles y camiones cuyo precio de costo permita venderlos en plaza por menos de quinientas libras.

Artículo 5º— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1926.

J. Ego-Aguirre.— A. Gustavo Cornejo.

El señor Presidente.— Como el proyecto formulado por la Comisión dictaminadora está en desacuerdo con el propuesto por el Gobierno, se pone éste en debate.

El señor Ministro de Hacienda.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Ministro.

El señor Ministro.— Acepto en nombre del Gobierno, las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda del Senado, de manera que considero como del Gobierno el proyecto sustitutorio.

El señor Presidente.— Aceptado por el señor Ministro el proyecto de la Comisión, se pone éste en debate.

El señor Franco Echeandía.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene su señoría.

El señor Franco Echeandía.— Yo he de dar mi voto favorable a este proyecto, que viene a salvar una situación difícil para el país; pero desaría conocer, aún cuando fuese a la ligera, la mente del Gobierno, y saber si los artículos de lujo van a ser gravados sólo con un cuarenta o cincuenta por ciento, gravamen que soportarían fácilmente, o si se piensa gravar dichos artículos con derechos

prohibitivos, que evitarían la importación de esos artículos de lujo. También desearía saber si entre los artículos que se fabrican en el país, que van a ser gravados, se encuentra el casimir; pues como se sabe, las fábricas nacionales sólo pueden producir el 20 o/o de lo que se consume en el Perú, sin que, por otra parte, se pueda considerar el casimir como un artículo de lujo.

Desearía conocer la opinión del señor Ministro sobre estos puntos, que estoy seguro, dado su espíritu justiciero, ya habrá contemplado, a fin de impedir que con esta ley de emergencia se pueda dañar a la clase menesterosa.

El señor Ministro.— Señor Presidente: Difícil es que una ley de emergencia satisfaga a todos. No puedo asegurar que esta ley no haga sufrir a los habitantes; pero creo que sufriendo la mala situación que atravesamos, es el mejor remedio para salir de ella. Si hubiera un medio mágico que permitiera poner el cambio a la par, prescindiendo del estado de nuestra economía, y vivir así uno o dos años, en lugar de haber hecho un bien habríamos hecho un enorme mal. porque en esos dos años, el mal económico habría ido creciendo, y mientras tanto, no habiendo sufrido las consecuencias de él, no habríamos hecho nada para mejorarlo; de manera que esta ley de emergencia va a hacer sufrir, pero nos va a ayudar a mejorar la situación. Por supuesto, el Gobierno tratará de que haga sufrir lo menos posible, aplicándola con el mayor discernimiento. Digo ésto en términos generales.

Antes de contestar las preguntas concretas del señor Senador Franco Echeandía, voy a hacer, muy ligeramente al Senado, una exposición de cual es el estado de la situación. No voy hacer, por supuesto, disertaciones sobre el cambio comercial exterior, ni de ninguno de estos fenómenos económicos que son conocidos por los señores Senadores y que están a la orden del día, porque estando sufriendo los efectos de un cambio desfavorable, todos tenemos que pensar en ello.

Algunas relaciones numéricas van a ser necesarias. El Perú ha vivido el año 1921, que fué el de la gran crisis de la postguerra, con exportación e importación de 16 millones de libras. El año 1922, a consecuencia de la crisis del año anterior y que la sufrió muchísimo la población, porque el Gobierno no estaba en actitud, como hoy, para sostener la normalidad de sus servicios, el quebranto se sintió aún en los hogares de los funcionarios públicos y de todos los que dependen del Estado. El año 1922, decía, hubo una baja automática en las importaciones de dieciseis a diez millones de libras. El año 1923 ya los productos de exportación agrícola comenzaron a mejorar, y entonces, las importaciones subieron a 14 millones, no hasta el límite que tenían el año 21. En 1924 en que tuvieron el azúcar y el algodón precios bastantes buenos, los impuestos de exportación llegaron a ser elevados y la importación subió a 18 millones, en tanto que la exportación había subido a 25 millones. Hoy día, en que se atraviesa tan mala situación, la importación del año 25 ha sido de 18 millones y la del

presente año tomando la cifra del primer semestre, creo que será la misma, es decir, también 18 millones. Ahora bien, lo que quiere el Gobierno es reducir esta cifra de dieciocho millones de importación a una cifra vecina a la del año 23, a catorce millones. Reducir así el consumo va a ser, naturalmente, con sufrimiento de la población, pues, quienes vean usar un artículo a otra persona que tenga más dinero, tendrán que sufrir, pero esta situación es momentánea.

La situación voy a expresarla con unos cuantos números: la diferencia entre la exportación e importación en los cuatro años de 1921 a 1924, es de veinticinco millones de libras y no se consiguió aún con ésto tener el cambio a la par; de manera que necesitamos veinticinco millones de libras más de exportación sobre la importación en el curso de cuatro años, por lo menos, para saldar los pagos que tenemos que hacer en el extranjero. Además de esto, tenemos en esos cuatro años, cinco millones de libras por préstamos o giros del Banco de Reserva, que entrarán al país, aumentando su capacidad de pagar; de donde resulta que tuvimos treinta millones de libras de exceso para nuestra balanza de pagos, o sea, siete millones y medio de libras cada año: el cambio que estaba a 18 peniques en 1922 apenas sube a 21.7 en 1924 y así se ha sostenido estacionario, de 18 a 21; quiere decir, pues, que siete millones y medio de libras anuales de exceso en las exportaciones, incluyendo como exportación los recursos extraordinarios de oro, no eran suficientes para satisfacer los pagos invisibles que teníamos que

hacer. Esto en los años 1921 a 1924. Ahora, del 25 al 26 se calcula que el sobrante de las exportaciones sobre las importaciones en los dos años, no será sino de cinco millones setecientas cincuenta mil libras; y como se necesita por lo menos quince millones, quiere decir que tenemos una diferencia en contra nuestra de cerca de diez millones de libras. Y qué hemos hecho para subsanar esta diferencia de diez millones de libras? Se ha traído dinero del extranjero, en la forma de empréstitos, y con otras entradas extraordinarias que ha habido por concepto del petróleo, hacen una suma algo mayor de siete millones. Nos queda todavía una diferencia de dos millones y medio de libras de pagos invisibles que tenemos que hacer. Ante una situación como ésta, hay, forzosamente, que tomar remedios radicales. ¿Y cuál es el remedio radical? Desde que son dos factores: el de la importación y el de la exportación, aumentemos la exportación y disminuyamos la importación. Lo primero lo hacemos por medio de la política del Gobierno, haciendo desarrollar al país, y lo segundo, lo vamos a hacer con la ley de emergencia.

No piensa, por supuesto, el Gobierno, que con la disminución de la importación se ha de conseguir nivelar ese déficit, porque si se establece una comparación entre los siete millones y medio de libras, de que dispusimos en cada uno de los cuatro de 1921 a 1924, y la cifra de 1925, que ascendió a la suma de tres millones y medio de libras, notaremos que hay una diferencia de cuatro millones de libras. Si bajáramos en la importación esos cuatro millones, nos ha-

bríamos nivelado en forma semejante a la de los años 1923 y 1924; pero aunque no lleguemos a esa cifra, nos contentaremos con llegar a la intermedia; y la otra parte se cubrirá con los fondos extraordinarios que provienen de los empréstitos, no para dedicarlos a gastos ordinarios sino a obras públicas, que en el futuro van a aumentar la riqueza y a fomentar la exportación; pero por el momento sirven para actuar favorablemente en el cambio.

Ahora, refiriéndome a las preguntas del señor Senador por Piura, contestaré, primero: la ley de emergencia no se va a poner inmediatamente en vigor; se dará un plazo prudencial. Segundo: la cantidad con que va a gravarse los artículos de lujo será de ciento por ciento. Yo creo que un ciento por ciento de gravamen para los artículos suntuarios, es una proporción bastante fuerte; y, en cuanto a los casimires, es necesario gravarlos, así como también a los zapatos, los tejidos de algodón y todos los artículos que se fabrican en el país, para aumentar el consumo de los artículos nacionales; por supuesto, ese gravamen no va a ser exagerado, pero como en el comercio toda pequeña rebaja trae consigo un aumento de consumo, y todo mayor precio una disminución, estoy seguro que el aumento al casimir extranjero va a dar como resultado que se consuma más el similar que se fabrica en el Perú.

El señor Franco Echeandía.—Quizá no he podido hacerme comprender. No me quejo ni digo que esta ley puede hacerme sufrir, porque no es el encarecimiento de los artículos de lujo

sino el de los de primera necesidad lo que podría hacer sufrir. Por el contrario aplaudo la iniciativa y convengo en que ella ha de contribuir a salvar la situación. Lo que he manifestado es que esos gravámenes deben ser tan fuertes que impidan, realmente, la importación de los artículos de lujo. De otro modo no se podrá conseguir el objeto que se propone el Gobierno con esta ley de emergencia. Si el recargo es prohibitivo, evidentemente bajará la importación de los artículos de lujo que, en mi concepto, deben ser gravados cuando menos en un ciento por ciento, contemplándose, también, la situación de los comerciantes que hubieran hecho sus pedidos antes de proponerse la ley de emergencia, es decir aquellos que ya estuvieran embarcados.

No estoy de acuerdo con el señor Ministro respecto al gravamen de los casimires, porque no creo que estos puedan considerarse como artículos de lujo. Si las fábricas del país tuvieran capacidad para producir el artículo en la cantidad que se necesita, yo estaría de acuerdo con que se aumentase el gravamen a los casimires, aunque éste ya es fuerte; pero he sabido que las fábricas nacionales solo producen el veinte por ciento de lo que se necesita para el consumo, y, además, es bien sabido que el casimir nacional es bueno en cuanto a su material, pero desgraciadamente no es bien fabricado, y se vende a precio mucho más caro, relativamente, que el casimir extranjero. Si se grava más la importación del casimir extranjero, tendrán que subir los precios del nacional, sin que verdaderamente el gran público consumidor obtenga

ventaja alguna. Por otra parte, la diferencia de precio entre el casimir nacional y el extranjero es muy pequeña y el mayor precio del extranjero compensa perfectamente, la mala calidad del casimir nacional. El casimir, pues, no debe ser tan gravado como los artículos de lujo.

Lo mismo puede decirse respecto del calzado. El que se fabrica en el Perú no está en condiciones de competir con el extranjero. No debe ser gravado como los artículos de lujo. Estos si pueden soportar los impuestos en la forma que dice el señor Ministro, y ojalá, se obtenga el resultado que el Gobierno y nosotros esperamos de esta ley. Pero ruego al señor Ministro que tome en consideración estas observaciones respecto del calzado y los casimires, teniendo presente, además, que cuando se han dado estas leyes de emergencia para favorecer los artículos manufacturados en el país, inmediatamente se ha producido el alza de los precios de los artículos nacionales que se ha querido favorecer.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.— No he tenido oportunidad de informarme del proyecto sustitutorio presentado por la Comisión del Senado; mas por la impresión de primer momento que me produce su lectura, y, principalmente, por la exposición del señor Ministro, declaro que ni el proyecto del Gobierno ni el de la Cámara de Senadores me satisface. Los encuentro deficientes. Veo que el señor Ministro no ha contemplado íntegramente todos los factores del cambio.

Se ha referido solamente a dos de ellos: a las exportaciones y a las importaciones, en cuyo desequilibrio parece encontrar la causa de la crisis; pero el cambio no se deriva solamente de esos factores, sino que es la resultante de muchos otros que forman la balanza de pagos, que podemos representarnos con un ligero esquema. En el activo pondremos: las exportaciones, los servicios realizados para el extranjero (transportes terrestres y marítimos, etc.); el aumento de patrimonio por colocación de capitales fuera del país; los aumentos de valor y las especulaciones. Y en el pasivo: las importaciones; los servicios recibidos del extranjero (transportes marítimos y terrestres, comisiones, viajes de nacionales en el extranjero, seguros, etc.); disminución del patrimonio por colocación de capitales extranjeros en el país, tanto en préstamos del Estado, de las instituciones públicas y de las empresas de crédito, como del que está invertido en las industrias, por ejemplo, el capital perteneciente a las compañías petroleras, Standard Oil, Zorritos, a la Peruvian Corporation, a las industrias agrícolas y mineras, que en su mayor parte son propiedad de extranjeros.

En nuestro activo no tenemos sino las exportaciones. Nos faltan los demás renglones considerados en el esquema. En cambio nuestro pasivo es copioso. De suerte que con las exportaciones de algodón, azúcar, gomas, cueros, lanas y metales, con solo eso, tenemos que hacer frente al pago de las importaciones y al de los servicios de intereses y amortización de los préstamos del Erario al capital

extranjero, préstamos que deben ascender, a la fecha, a doce millones de libras, y con el último empréstito, representa dieciseis millones de dólares; de manera que el servicio de intereses se habrá acrecentado a ochenta mil libras. Debe añadirse a esto las utilidades de las empresas extranjeras que explotan haciendas, minas, etc.; toda las cantidades de dinero que sacan las empresas extranjeras mineras, la Peruvian, y los fletes a las empresas navieras. Todo esto ha debido contemplarse en un estudio del problema del cambio, y creo que habría sido atinado imponer una contribución sobre la renta que sale en servicio del capital extranjero. ¿Por qué no se puede imponer en una ley de emergencia un gravamen a los fuertes capitales que saca la Peruvian, a las utilidades de las empresas petroleras y a las que sacan muchas empresas mineras? Porque lo cierto es que sus fuertes utilidades, que no vuelven al país sino en fracción mínima, con la causa principal de la baja del cambio. Tan cierto es que el curso del cambio no está regido solamente por el equilibrio de la importación y la exportación, que no obstante que durante muchos años hemos tenido una exportación superior a la importación, nuestro cambio ha sido siempre desfavorable. No se puede citar ninguna época en que nuestra cambio haya estado a la par con la moneda inglesa; siempre ésta ha tenido un premio que ha fluctuado desde el quince hasta el cuarenta por ciento.....

Varios señores (Por lo bajo) Durante la guerra europea la moneda peruana tuvo premio.

El señor Fernandez.— Posiblemente esto sucedió durante la Guerra; quizá; también el año 1920, que es uno de aquellos en que ha sido más alta la cifra de nuestra exportación.

Vea, pues, el señor Ministro, que es necesario contemplar todos los factores que intervienen en la balanza de pagos. Por esto, y sin extenderme a mayores consideraciones, porque como acabo de decir, no tengo conocimiento exacto del proyecto del Gobierno ni del sustitutorio presentado por la Comisión del Senado, que solo en estos momentos acabo de conocer, creo que la solución que quiere darse al problema, es deficiente, y que en la única medida propuesta, se corre el riesgo de que al no ponerse en práctica inmediatamente la ley de emergencia, sino después de un período de seis meses, los comerciantes harán pedidos de objetos de lujo y formarán un fuerte stock para cuando entre en vigencia la ley, obteniendo considerables e indebidos beneficios.

El señor Ministro.— Señor Presidente: Como, no he querido ser muy extenso en mi peroración, posiblemente no he tenido la suerte de haberme hecho comprender, porque la observación que me hace el señor Senador por Ancash es completamente injustificada. Yo no he tomado solamente los dos términos de la importación y la exportación, sino que me he referido a ellos como elementos parciales, toda vez que estoy calculando, primero, la diferencia entre la importación y la exportación y he llegado a decir a la Cámara que después de una crisis tuvimos vida normal, en

la cual la diferencia entre la importación y la exportación fué de veinticinco millones de libras en cuatro años. Este es un dato parcial. Después he agregado este otro de las entradas extraordinarias de oro, que han sido de cinco millones setecientas mil libras; y, para no fatigar a la Cámara no quise hacerlo en detalle; pero ahora lo voy hacer.

¿De dónde provinieron aquellas entradas extraordinarias? De la venta de giros que hizo el Banco de Reserva; del empréstito del guano; del empréstito del petróleo; de la traslación del oro que había en New York a Londres; de la diferencia de cambio por las tres operaciones, pues la cuenta se lleva en libras peruanas. Todo esto hizo una suma de cinco millones setecientos veinte mil, que, sumados a los 24 millones de la diferencia entre la importación y la exportación, nos da 30 millones, que es el haber nuestro, o mejor dicho, nuestro activo para responder al pasivo de la balanza de pago. Pero ésto es en cuatro años, de manera que dividiendo esta suma de 30 millones entre 4, se tiene un promedio de siete y medio millones por año, como activo para atender a todas las obligaciones que hay contraídas por el Estado y los particulares en el extranjero; y agregaba: esos siete y medio millones se han absorbido y el cambio no ha llegado a la par; mejoraba sí un poco. Quiere decir que el Perú necesita, cuando menos, siete y medio millones de diferencia entre la exportación y la importación, para poder atender a su balanza de pago. Entonces, comparando estas cifras con las que nos daban estos dos años, resultaba que te-

níamos un sobrante de sólo tres y medio millones en el año 1925.

Diré a la Cámara que esos números han sido tomados en una cierta forma de cálculos indirectos. Ahora, haciendo el cálculo directo: ¿cuánto es lo que necesitamos mandar al extranjero para estos pagos? Si no es fatigoso para la Cámara, lo repetiré.

El señor Fernández. — Todos le escuchamos con mucha atención porque es nuestro deseo instruirnos bien en estos asuntos, señor Ministro.

El señor Ministro. — Muchas gracias.

Por servicio de nuestra deuda tenemos un millón setenta mil libras al año; para servicios diplomáticos, un promedio de doscientas mil libras; para la Peruvian Corporation, doscientas ochentisiete mil libras, por supuesto como promedio; por los fósforos, doscientas mil libras, por adquisiciones navales doscientas mil libras en el último año, y una cantidad semejante en el anterior; la Dársena, ochenta mil libras; la Compañía Marconi, cuarenta mil libras; la Foundation, cuarenta mil; lo que hace más de dos millones cien mil libras. . . .

El señor Fernández. (Interrumpiendo). — Sírvase decirme el señor Ministro, por qué es eso de doscientas mil libras de los fósforos, cuando, según entiendo, la Compañía debe dar, en lugar de recibir?

El señor Ministro. — Porque la Compañía de Fósforos dió al Gobierno un adelanto de más de

trescientas mil libras; y cuando se hizo el contrato, el año pasado, el Congreso acordó que se le pagara a dicha Compañía con las entradas de los años 1926 y 1927.

El señor Fernández. — Quiere decir que es una partida por una sola vez?

El señor Ministro. — Por dos años. Como no tenemos Estadística, he obtenido estos datos de cada memoria de las diferentes Compañías o de la Aduana. Para las Compañías que trabajan el petróleo, por ejemplo, he hecho este cálculo: del valor de las exportaciones por Talara, que es de cuatro millones, y por Lobitos, que es de un millón quinientas mil, o sea un total de cinco millones y medio, en tanto que se exporta un millón y medio de libras...

El señor Fernández. — (Interrumpiendo). — ¿Me perdona el señor Ministro?... En un documento oficial....

El señor Presidente. — Ruego al señor Senador que permita al señor Ministro que se produzca con toda libertad, porque no son permitidas las interrupciones.

El señor Fernández. — Está bien, señor Presidente; que continúe el señor Ministro.

El señor Ministro. — Decía que se exporta por las dos Aduanas cinco millones y medio de libras y se importa por la aduana de Talara un millón y medio de libras. Es la única Aduana por la cual se importa, y como toda la importación es hecha para los trabajos de la Com-

pañías Petroleras, queda un sobrante de cuatro millones de libras de sólo la exportación del petróleo. La Compañía principal según datos que he obtenido, gira doscientas mil libras al año, para hacer sus pagos. La otra Compañía que existe allí no sé cuánto girará; pero, aceptando que fueran trescientas mil libras, queda una diferencia de tres y medio millones de libras que se llevan al extranjero. Si sumamos a esta cantidad de tres y medio millones de libras, la correspondiente a la ganancia que obtienen las Compañías que explotan los minerales de Junín y las otras sumas cuya relación he estado haciendo, se llega a una cifra de siete y medio millones. Quiere decir, que está comprobado de una manera directa, lo que indirectamente habíamos obtenido por la comparación de la balanza de pagos.

Véase cómo, sin tener una Estadística completa de la balanza de pagos, hemos podido apreciar con cierta aproximación, que se necesita siete y medio millones de libras de diferencia entre la importación y la exportación, para llevar, por decir así, una vida tranquila.

Dejo, pues, levantado el cargo que se me hiciera, de que me había referido a una sola faz del asunto. Me referí a la faz primera para hacer un sumando, y luego, tomar ese sumando en la comparación general en que se involucra todos los pagos invisibles, o lo que es lo mismo, la balanza de pagos.

Después me decía el señor Senador, que creía que era más conveniente que una ley de emergencia el que se impusiera un mayor tributo a esas Compa-

ñías que tanto ganan. Evidentemente, pero dentro de pocos días va a tener oportunidad el Senado de prestar, probablemente, su asentimiento a un proyecto que ya ha sido aprobado en la Cámara de Diputados y que se encuentra pendiente de la resolución de este Alto Cuerpo, mediante el cual se recarga, con un poco más de justicia para el Estado, el impuesto a la exportación de los minerales.

En cuanto al petróleo, sabe el señor Senador que está sujeto a un laudo que no puede alterarse; pero lo que sí podría alterarse, porque no es parte sustancial de él, es el tipo de la moneda en que se paga el impuesto. En la Cámara de Diputados se encuentra, en estos momentos, un proyecto, que muy pronto será discutido, para que el impuesto a la exportación del petróleo se pague en oro, en vez de moneda peruana.

En este asunto del cambio, como en otras muchas cosas de la vida, no vames a adoptar un solo procedimiento: tenemos una serie de medidas que tienden al mismo objeto. Por un lado, mejorar el impuesto al petróleo y a los minerales, en la forma que acabo de mencionar, y por otro, se trata de una ley de emergencia, que obliga al público a hacer economías, tratándose de artículos de lujo; y se emiten empréstitos que se traen inmediatamente al país, para mejorar la balanza de pagos e invertirlos en obras públicas, que más tarde van a aumentar la exportación. La política presupuestal del Gobierno ha consistido en reducir sus gastos para el próximo año, cerrándolos dentro de una ci-

fra más o menos igual a la del presente.

Sólo me resta contestar la observación del señor Senador, contraria a la del señor Franco Echeandía, de que no se dé ningún plazo para la aplicación de la ley. Yo no hablé de seis meses. En lo absoluto. No lo he pensado. Contesté al señor Senador por Piura y ahora lo repito, que se daría un plazo prudencial.

Ya que estoy con el uso de la palabra, ratificaré la contestación que dí al señor Senador por Piura. El recargo fuerte gravará a los artículos de lujo; para aquellos artículos que se consumen en el país, habrá un recargo moderado, que gravite poco sobre la población, pero que la guíe a consumir de preferencia, artículos nacionales que, aunque sean de fabricación inferior, al consumirlos se favorece el trabajo para las gentes del país, y se va formando la nacionalidad.

El señor Fernández. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por Ancash.

El señor Fernández. — La exposición del señor Ministro me ha dejado satisfecho, en cuanto manifiesta que para remediar la crisis del cambio ha de proponer no solamente esta ley de emergencia, destinada al aumento transitorio de los impuestos a las importaciones, sino que ha de ser completada por la ley del impuesto sobre la renta, que afecta y comprende algunos de los factores de la balanza del cambio. De todos modos, habría dado mi voto favorable por la aprobación

de esta ley de emergencia, pero hoy lo haré con más satisfacción porque las deficiencias que ví en el primer momento, están salvadas con los proyectos que pende del estudio de las Comisiones del Senado.

Ahora, en cuanto a que se conceda al Gobierno la facultad de dar un plazo prudencial para que comience a regir la ley según la clase de importaciones, me parece también una medida conveniente. Por esta razón, me declaro satisfecho con las contestaciones del señor Ministro, y votaré por la ley de emergencia.

El señor Gonzales.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por el Cuzco.

El señor Gonzales.— No obstante la respuesta que el señor Ministro ha dado a la observación formulada por el señor Senador por Piura, creo que si no se determina en la ley, de manera expresa, la excepción que pudiera hacerse respecto de los casimires y calzados de que hablaba el señor Franco Echeandía, habrá la posibilidad de que el Gobierno tenga que imponer fuerte recargo en los derechos de importación de dichos artículos, porque el proyecto de la Comisión dice lo siguiente: (Leyó).

“Artículo 1º— El Poder Ejecutivo gravará con derechos especiales la internación de los artículos de lujo y la de todos aquellos que no sean de inmediata necesidad”.

“Artículo 2º— Los mayores derechos de importación gravarán especialmente a las mer-

“caderías cuyos similares se produzcan en el país”.

Se trata, pues, de un mandato imperativo, por el que los mayores derechos que se habrá de imponer, deberán gravar especialmente a los artículos cuyos similares se produzcan en el país. En el Perú se fabrica el casimir, y precisamente, en mi departamento se elabora bien este artículo, como he tenido oportunidad de hacerlo ver a mis estimables compañeros, presentándoles algunas telas trabajadas en el Cuzco y que demuestran una buena fabricación. Pero si esto es así, seguramente el total de la producción no es bastante para atender a las necesidades del país, ni la calidad es lo suficientemente buena para satisfacer las exigencias del consumidor.

La palabra “lujo” no puede ser considerada de un modo absoluto. El lujo es relativo. Yo entiendo que la palabra lujo, en este caso, comprende a los artículos de alto precio, como las sedas, las pieles, etc.; pero de ningún modo al casimir, porque muchas personas, aunque no quieran vestir con lujo, prefieren el casimir extranjero al nacional, porque la pequeña diferencia de precio entre uno y otro les significa economía, por la mejor calidad de aquel. Pero esto no puede decirse que sea lujo, porque esta palabra está en relación con los conceptos “situación”, “comodidad”, mientras que allí sólo se trata de un uso necesario y útil.

Me parece, señor Presidente, que debe hacerse excepciones, a fin de no mantener totalmente, el carácter general del artículo segundo, que manda que los mayores derechos graven especialmente a las mercaderías

cuyos similares se produzcan en el país. Hay pequeñas fábricas que producen regulares mercaderías, pero en muy pequeña escala, y cuyo similar viene del extranjero, de mejor calidad y hasta por menor precio. Por ejemplo: la Fábrica de Tejidos de Algodón, que vende camisetitas, calzoncillos, etc., fabrica estos artículos de calidad muy deficiente y en una proporción tan limitada, que no puede satisfacer las necesidades del país; mientras que los mismos artículos vienen del extranjero, de mejor calidad, a precios módicos y en cantidad bastante para abastecer el mercado del Perú. Lo propio sucede con el calzado. Como ha manifestado el señor Franco Echeandía, el que se fabrica en el país no es el más conveniente ni el más útil; y, además, no todos los que usan calzado extranjero lo hacen por lujo, sino porque es mejor y más barato.

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador por Piura, en que, a medida que se grava más la importación de las mercaderías extranjeras, las similares que se producen en el país suben automáticamente de precio, porque el comerciante que ve desaparecer la competencia del producto extranjero, no se conforma con su ganancia primitiva, y si calculaba una utilidad de cinco a diez, quiere aumentarla en la proporción de cinco a veinte. Esta es una cuestión de estudio, muy amplia y compleja.

De otro lado, señor Presidente, esta ley de emergencia, no contempla la situación del comercio. No debe olvidarse que hay un gran número de personas que se dedican al comercio de artículos de lujo. ¿Cómo se-

rá posible que ingentes capitales invertidos en esta clase de negocio sean inmovilizados por esta ley? Yo creo que debe tenerse presente todo esto. ¿Puede pensarse, acaso, que porque se aumenta el gravamen a la importación de mercaderías extranjeras, vamos a reducir nuestros gastos? No porque suba el precio de la mercadería se ha de dejar de comprar un vestido para cambiarlo por otro. No, señor. Hay que satisfacer las necesidades, aun cuando los precios sean muy elevados; y así resultará que los sueldos de los empleados serán insuficientes, en proporción con la carestía de la vida, producida como fruto de esta ley de emergencia, por la que se trata de restablecer el cambio de nuestra moneda, que ha bajado como consecuencia del desequilibrio entre la importación y la exportación del país.

Pero, señor Presidente, el problema de la estabilidad del cambio se quiere resolver con el aumento de los derechos de importación; y yo pregunto ¿por qué no se recurre a otros puntos importantes, como por ejemplo, la organización administrativa, el servicio presupuestal, dentro del que podrían introducirse economías que mejoren la situación? Si se aumentan los derechos de importación, resultará que los sueldos de los servidores del Estado van a ser insuficientes para la satisfacción de sus más premiosas necesidades, porque, indudablemente, tendrán que encarecer los víveres y, en general, aumentar todos los gastos.

Yo creo que este proyecto sólo puede aprobarse teniendo en cuenta la amplia garantía que para el país ofrece el Gobierno,

acerca de la forma como habrá de aplicar esta ley autoritativa, que no contempla, como he manifestado, los verdaderos intereses del comercio; porque en cualquier momento podría expedirse un decreto aumentando, en forma exorbitante, los derechos de importación, y ello traería consigo la quiebra de muchas firmas comerciales que se dedican sólo a la venta de artículos de lujo, y que contribuyen a satisfacer muchas necesidades. No se ha contemplado nada de esto; y, como acabo de decir, únicamente hay la expectativa segura de que el Gobierno, con el espíritu de reconocida bondad que tiene y del acierto de que ha dado muestra en su procedimiento el señor Ministro de Hacienda, contemplando estas necesidades especiales, no habrá de gravar unas mercaderías más que otras que se necesitan, y, principalmente, al calzado y a los casimires similares a los que se fabrican en el país, que el señor Franco Echeandía y el que habla, creemos que deben ser excluidos de esta ley.

No he tenido oportunidad de prepararme para el estudio de esta importante cuestión, y las consideraciones que he expuesto me han sido sugeridas por la forma en que se ha planteado este asunto, e interpretan el modo como pienso debe resolverse el difícil problema del cambio. No creo que esta cuestión quede resuelta con imponer derechos prohibitivos a la importación de los artículos de lujo; y me parece que ya que el señor Ministro afronta tan difícil problema, debería proponernos otras soluciones, porque no es con este proyecto con lo que se va a resolver la estabilidad del

cambio, pues si esta cuestión fuese tan sencilla que se pudiese resolver así, no atravesaríamos la crisis que se sufre actualmente, ni habría la expectativa de la posible agitación que puede producirse en el país, cuando subsista el cambio en la situación en que ahora se encuentra. (Aplausos en la barra).

El señor Franco Echeandía.

—Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con este proyecto de emergencia. Sé que es el principal de los muchos que nos ha de proponer el Gobierno para procurar el equilibrio de la balanza comercial; pero quiero insistir respecto a las observaciones que he formulado en relación con el aumento de los derechos de importación sobre las mercaderías extranjeras, cuyos similares se producen en el país. Yo pregunto ¿se ha contemplado si la producción de estas mercaderías, es decir, las nacionales, satisface las necesidades y exigencias del país? Yo contesto: ni el calzado ni el casimir que se fabrican en el país, se producen en cantidad suficiente para atender a las necesidades del consumo, ni la calidad satisface las exigencias del consumidor. Apenas si alcanza a un veinte por ciento del consumo total. Yo creo que este es un factor que debe tenerse en seria consideración. Por otra parte, la Fábrica de Santa Catalina, por ejemplo, que fabrica casimir nacional, vende al mismo tiempo, el similar extranjero, con muy pequeña diferencia en el precio. Seguramente nuestras fábricas por su desarrollo incipiente, no pueden producir un artículo que se equipare al extranjero, y de allí que este resulte más econó-

mico para el consumidor, por ser de mayor duración. Ahora, si se creyera que un modesto vestido de casimir constituye un lujo, sería preciso que se prescindiera de él y que se usara, simplemente, el Oves All. Pero, apesar de que hay fábricas nacionales de casimires y calzado, estoy seguro de que ni el señor Ministro ni ninguno de los señores Senadores, preferirían las telas nacionales para sus vestidos o irían a calzarse a la calle de San Francisco. En el Cuzco hay una fábrica de casimires. . . .

El señor Gonzales.— Hay tres ahora.

El señor Franco Echeandía.— Pero apenas si satisfacen las necesidades del lugar; y si se hace un pedido de casimires para Lima, por ejemplo, se restringe la cantidad del producto para el Cuzco.

Respecto de los sombreros ocurre algo semejante. Se va a gravar su importación con una sobre-tasa; pero hay que tener en cuenta que el sombrero nacional es malo y tiene, no obstante, el mismo precio que el extranjero.

El aumento de los derechos de importación va a dañar, indudablemente, a la clase media, porque ésta es la que compra esos artículos extranjeros, porque esta mercadería le resulta más barata y porque la que se fabrica en el país, aparte de su mala calidad, es insuficiente para el consumo.

Yo desearía que el señor Ministro contemplase estos puntos. Además, los muchos proyectos que hay en la Cámara tendientes a restablecer el equilibrio de la balanza comercial

del país, posiblemente darán sus resultados; pero temo que el proyecto de que se trata no va a tener el éxito que se espera, salvo que el aumento a los derechos de importación fuese general; pero si sólo se van a gravar los artículos llamados de lujo, la verdad es que me parece que sólo con una sobre-tasa elevadísima, prohibitiva, podría reducirse en algo las importaciones.

Yo creo que los artículos como casimires y calzado, no están en condiciones de que se les grave inconsiderablemente, tanto más, si se tiene en cuenta que en la última reforma arancelaria, ya han sido bastante gravados. Contemple, pues, el señor Ministro, esta situación. (Aplausos en la barra).

El señor Cornejo.— La extensión que ha tomado el debate, merced a las lucidas intervenciones de los señores preopinantes, me pone en el deber, como miembro de la Comisión de Hacienda, de intervenir como colaborador de las ideas que ha expuesto el señor Ministro, quien, haciendo suyo el proyecto de la Comisión, lo sustenta con fundamentales razones.

Solo conviene, señor Presidente, que quede este hecho fundamental: es indispensable que el Estado adopte medidas para salvar la crisis del cambio, que significa la crisis económica en el país, y probablemente, si no tomamos soluciones, la reducción de las industrias, el encarecimiento de la vida, y toda esa serie de males que se vinculan a estas desvalorizaciones de la moneda.

Nos encontramos, pues, en presencia de un hecho indiscutible, de un mal que amenaza

con daño creciente de hora en hora y que reclama de los Poderes Públicos una acción eficiente para salvar la nacionalidad. El señor Ministro de Hacienda consagra su competencia, su celo patriótico y sus hondas meditaciones, a resolver este problema; trae a la Cámara una serie de iniciativas, inspiradas todas en precedentes, ya de nuestra economía nacional o de otros países en que se han puesto en juego para salvar crisis semejantes; y los Representantes de la Nación ponen como valla a la ejecución de esas medidas, los males que, por repercusión, pueden producir las disposiciones del Gobierno. Se olvidan del cuadro aflictivo que representa la crisis del cambio y solo fijan su atención en el daño transitorio que se va a sufrir a consecuencia de la ejecución de esas medidas: y así nos hacen ver que la ley de emergencia propuesta por el Sr. Ministro, para prohibir en forma perentoria la importación de artículos de lujo, para remediar el desnivel de nuestra balanza de pagos, va a repercutir en la economía privada encareciendo los artículos, y que el alza de los impuestos va a traer como consecuencia que se presenten dificultades para la vida. Pero, Sr. Presidente, no tienen en consideración que el encarecimiento de los artículos subsistirá mientras dure la baja del cambio, pues viene por la depreciación de la moneda. Si nuestra moneda vale menos en relación con la inglesa y la americana, que son las que sirven de tipo de cotización de nuestros artículos de consumo, es claro que un artículo que con cambio normal se adquiere por un sol, cuando el cambio se deprecia un ciento por ciento, se adquie-

re con dos. Entonces, pues, este cuadro que pintan los señores que atacan el proyecto, como consecuencia de la medida del Gobeirno, se produce por no tomar esas medidas y dejar que el cambio se deprecie.

Nos hallamos en presencia de un mal que no se puede remediar sin que las medidas que se adopten para ello tengan alguna repercusión dolorosa en la economía nacional. ¿Qué significa el alza de derecho de la importación a los artículos de lujo? Significa que estos artículos no ingresen al país o que ingresen en cantidad tan mínima que no tengan influencia sobre la balanza económica y sobre la balanza de pagos, y que no sean elementos perturbadores en las cotizaciones del cambio. Es evidente que una ley de emergencia, cuya subsistencia es precaria y está subordinada a las alteraciones del cambio, no permitirá al comerciante que se aventure a traer esos artículos de lujo ante la expectativa de que en cualquier momento caduque la ley y se quede con un stock de esos artículos adquiridos a precios superiores a los que se trajeran después. Este es el verdadero efecto y la verdadera finalidad de la ley de emergencia, que se llama así porque es transitoria, precaria, exigida por una situación extraordinaria. Por consiguiente, no se puede presentar como objeción a esta clase de medidas los males transitorios que pueda producir.

Los señores Senadores por Piura y Cuzco, con espíritu analítico, exponiendo la manera como puede el público, que no discierne, juzgar esos asuntos, presentan ejemplos prácticos que, a la verdad, parece que impresionaran de momento. El se-

ñor Senador por Piura dice que los casimires son artículos de primera necesidad, porque el vestirse, dentro de la civilización, es una de las necesidades primordiales del hombre. Precisamente así es; pero ¿qué daño puede venir para una persona si aplaza la hechura de un terno, la satisfacción de la vanidad de presentarse con mejor apariencia ante el público, por unos dos o tres meses? Se trata de medidas de emergencia, y por consiguiente, el que tiene reservado en su economía doméstica algo para hacer frente a ese gasto que compre el artículo caro, y el que no tiene esa reserva que aplace el gasto y colabore así, a la obra del Gobierno, que no consiste en recaudar más, en las Aduanas, sino en impedir la entrada de artículos que son elemento perturbador del cambio. En suma, lo que viene a exigirse del público es, como lo ha esbozado el señor Ministro, una mayor prudencia, una economía forzosa en sus gastos, para no pagar esos artículos caros, contribuyendo en esa forma a la eficacia de la medida que se propone el Gobierno con esta ley de emergencia.

No hay, pues, ataque a las necesidades ni a la economía privada, sino encausamiento de esta misma economía para que, aplazando la satisfacción de aquellas necesidades que no son apremiantes ni de primer orden, contribuyan a la finalidad que persigue el Gobierno, que, repito, no es recaudar mayores ingresos fiscales, sino impedir el ingreso de esas mercaderías cuyo valor perturba la balanza comercial y hace bajar el cambio. No daña directamente a la economía del Estado; daña a los

particulares. El Estado lo que quiere es que los particulares contribuyan, colaboren en esta campaña que dirige o encausa el Poder Ejecutivo, para conseguir sacar al país de esta crisis. Me parece que ante estas consideraciones, que aunque no revisten tecnicismos económicos ni nada que se le parezca, sino que son la simple expresión del buen sentido, los señores que hacen la impugnación del proyecto, verán que ello obedece a un sano propósito del señor Ministro de Hacienda, de poner todo cuanto puede ponerse en esta clase de crisis, para aliviar la amenaza que tiene el país con la ruina del comercio y de su economía en general; y, mal por mal, y entre males se escoje el menor. Si es suficiente daño la depreciación de la moneda y es un daño menor el aplazar ciertas necesidades, optemos por este y prestemos, franca y sinceramente, nuestra colaboración y apoyo a una iniciativa tan benéfica como la que trae el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro.— Después de la interesante disertación que acaba de hacer el señor Senador por Lambayeque, poco me queda por decir, pero quiero recoger un cargo que ha hecho el señor Senador por el Cuzco.

Dice que cómo para combatir la crisis del cambio se trae solo una ley de emergencia? El cargo sería justo si fuera cierto. El Gobierno no ha traído solo una ley de emergencia. Acabo de decir que la Cámara y que el Gobierno buscan medios concurrentes para un fin, y que uno de esos medios es la ley de emergencia; pero no es el único. El medio principal que el Gobierno emplea, es el desarrollo

de la riqueza del país. Por ese motivo es que actualmente se están construyendo caminos por todas partes; algunos ferrocarriles, se está tratando de colocar en el extranjero los bonos del Tabaco, para acelerar y concluir en un año, o poco más, los ferrocarriles siguientes: el que va al interior de Trujillo hacia Huayday, donde hay una gran región carbonera de antracita; los dos de Ancash, tanto el ramal que va a Ancos, donde existe también una región antracitosa, como el otro que va a pasar por Cañón del Pato; el tercer ferrocarril es el que va a ir de Huancavelica a Castrovirreyna. ¿Qué significa este programa? Los tres primeros ferrocarriles a que me he referido, significan la creación de una nueva industria en el país: la de la antracita. Este producto se va haciendo escaso; es un carbón que tiene sobre precio en relación, al bituminoso. Entiendo que actualmente se venden a veinte o veintidos dólares la tonelada en New York, al menudeo, y es de suponerse que en grandes lotes se coloque a catorce. Pues bien, esos tres ferrocarriles van a permitir que se traiga antracita a la orilla del mar, a cinco dólares, incluyendo la extracción y conducción, y, como con otros cinco dólares la llevarán los buques a puertos americanos quizá no inmediatamente, porque es cuestión que los vapores tengan mercaderías para el regreso, se establecerá una industria nueva que reemplazará, quizá con ventaja, el quebranto que tenemos hoy por la crisis del algodón.

En cuanto al otro ferrocarril que también se piensa construir, de Huancavelica a Castrovirreyna, no faltan sino 80 kilómetros,

de los cuales los primeros 30 son difíciles, aunque no tanto como los 100 y pico que se han hecho. Pues, bien, con esos 80 kilómetros que se podrán construir en año y medio, habiendo el dinero necesario, se pondrán en explotación los minerales de Castrovirreyna. ¿saben los señores Senadores lo que significan los minerales de Castrovirreyna? A juicio de todos los ingenieros de minas que han visitado esos yacimientos, los consideran superiores a los de Morococha y Cerro de Pasco, y los tomo como punto de comparación, porque todos sabemos los millones que el Cerro de Pasco y Morococha representan hoy para la riqueza pública.

Pero esa no es la sola iniciativa y el sólo empeño por mejorar la exportación en el futuro, sino que con este mismo objeto, ha mandado también el Gobierno, al Congreso, un proyecto creando una Estación Experimental de productos agrícolas. Hoy nuestros azucareros tienen magníficos ingenios, tan buenos como los de cualquiera otra parte; pero sus cañas no son igualmente buenas. Dicen los agrónomos, que en Hawai, se producen 1200 quintales de azúcar por una fanegada de tierra, y en nuestras haciendas solamente 600 quintales. Pues se va a establecer una Estación Experimental Agrícola para seleccionar las cañas y mejorar así el producto. Eso es trabajar permanentemente por el mejoramiento del cambio. Esa Central Experimental, también seleccionará las semillas de algodón, porque no solamente es el bajo precio que hay que tomar en cuenta, tratándose del algodón, sino la calidad de la semilla. Entre no-

sotros la semilla más aclimatada ha sido la del algodón Tangüis; pero se ha observado que esta semilla ya está degenerada, porque al principio rendía 50 quintales por fanegada, y hoy no da sino 30. Pues bien, en esa Central se seleccionará la semilla de algodón para que vuelva a dar 50 quintales o más por fanegada.

También se empeña el Gobierno, que esa Central Experimental Agrícola se ocupe del trigo tanto en la costa como en el interior del país, para aumentar la producción nacional. Con el camino carretero construido a Ayacucho y con el Ferrocarril a Huancavelica, el centro triguero de Acobamba queda accesible con un camino carretero de pocos kilómetros, y podrá abastecer la mitad o quizás más de la mitad del trigo que se consume en Lima. Se están mandando semillas de distintas clases, porque la única dificultad que ofrece el trigo nacional, en la sierra, es que no tiene la cantidad de gluten suficiente, y por ésto no lo aceptan los molinos de Lima, sino para mezclarlo, en pequeña proporción, con el trigo extranjero.

Todas estas son medidas permanentes para desarrollar la riqueza en el futuro; pero mientras se produzca el efecto de esos medios permanentes, se le pide al público un poco de sacrificio, un poco de economía, por medio de la ley de emergencia que va a gravar con fuertes impuestos la importación de los artículos de lujo. Los otros a que se han referido los Sres preopinantes se gravarán en la cantidad necesaria para estimular la producción nacional. Esto no es nuevo; el año 1923 se hizo u-

na operación análoga con criterio proteccionista para el algodón, lo que ha dado buen resultado, porque esas fábricas de algodón que trabajaban solo dos días de la semana, hoy trabajan todo el tiempo y la producción de estos tejidos es mucho mayor.

El señor Franco Echeandía.—

Pero se vende más caro que el extranjero.

El señor Ministro (continuando). — No podría decirlo con seguridad, pero aún cuando fuera así, preferible es usar lo hecho por nuestros nacionales en nuestras fábricas, que da trabajo a tanta gente pobre.

Creo, pues, señor, haber levantado el cargo que me hacía el señor Senador por el Cuzco.

El señor Gonzales. — Yo voy a levantar, también, el cargo que puede haberseme hecho de combatir el proyecto del Gobierno. No he combatido este proyecto en cuanto al aspecto que reviste. El señor Franco Echeandía y el que habla, pedimos que se den privilegios a ciertos artículos, en vista de las premiosas necesidades que se han creado, pero no en cuanto a la labor realizada por el Gobierno en materia de vías de comunicación, como ferrocarriles, carreteras, etc., pues parece que nadie ha llegado a desconocer este hecho. Tanto en la Cámara de Diputados como en ésta, los Representantes nos hemos solidarizado, desde hace tiempo, con esa política de progreso que sigue el Gobierno. ¿Cómo, entonces, el Senador por el Cuzco había de formular

cargos, cuando ve que en su departamento se realizan trabajos de verdadero aliento en la obra de la vialidad?

El señor Ministro de Hacienda nos presenta una ley de emergencia para salvar la inmediata situación económica en que se halla el país, y nos declara que no tiene otra, que los financistas y los economistas no tienen otros medios de conseguir el alivio de la crisis....

El señor Ministro (por lo bajo). — Me he referido a la producción.

El señor Gonzales (continuando). —Yo creí que, en cuanto a la manera de salvar la verdadera crisis en que se halla el país, no hallaba otro medio que esta ley de emergencia. Pero, en fin, sea de ello lo que fuere, el señor Ministro dice que no hay otros medios, por ahora, y que más tarde podrá presentar otros proyectos. Esperemos, pues, que vengan los proyectos; pero entre tanto, yo levanto los cargos que me hacen y coloco las cosas en su verdadera situación.

El señor Noriega. — Yo creo que si se va a producir el alza de las mercaderías que vienen del extranjero para favorecer el consumo de los artículos de fabricación nacional, dictando esta ley de emergencia, que va a durar sólo un año, no valdría la pena, pues me parece que existe alguna disposición que permitiría al Gobierno proceder de otra manera. Yo quisiera que el señor Ministro de Hacienda me dijera algo sobre el particular.

El señor Ministro. — No sé a qué disposición se refiere el señor Senador por Puno. Pero el Gobierno tiene leyes autoritativas para intervenir en los precios y, por supuesto, que se tomarán los de los artículos de las fábricas y si éstos se alteraran por la ley de emergencia, el Gobierno tomará las medidas del caso. En cuanto a los artículos de consumo que son de fabricación nacional, van a tener recargo. Recargo fuerte va a hacerse también, a los artículos de lujo, de arte, aquellos artículos que no son necesarios para la vida y que no deben importarse en este momento, en que tenemos déficit.

El señor Palacio. — Me parece que esa no ha sido la pregunta del señor Senador por Puno. El señor Noriega pregunta qué medidas se tomaría para evitar, en un momento dado, el aumento de precios. Pero no comprendo cómo el Gobierno podrá impedir a los comerciantes que tienen artículos de lujo que hoy valen cinco los vendan por ocho. Lo único que puede impedir es que suban los precios de los artículos que se fabrican en el país, fijando una utilidad moderada.

Se trata de una ley de emergencia, y como su nombre lo indica, estas leyes se dictan por una necesidad premiosa. y todo el mundo critica que el Gobierno no tome medidas para poner dique a la baja del cambio; de manera que el Gobierno tiene que hacer todo lo posible, todo lo que esté a su alcance para que el cambio no siga bajando. Además, esta ley de emergencia no es una novedad; en todas partes se han expedido en situaciones análogas. Si nosotros fuéramos un pueblo

mejor preparado para estas cuestiones, se podrían dar conferencias recomendando el ahorro; pero esas medidas no se pueden llevar a cabo aquí. Podrá hacerse en Inglaterra, Estados Unidos o Alemania, donde existe mayor cultura y todos los habitantes piensan lo mismo. Esta ley de emergencia significa el ahorro obligatorio, impidiendo la compra de artículos de lujo. El que compra un casimir fino, tendrá que adquirir uno de fabricación nacional, y así aumentará el consumo de éste.

Por estas razones, yo voy a votar a favor de este proyecto, con pleno conocimiento de causa, en la seguridad de que el Gobierno hace obra de bien nacional, y que esto contribuirá a mejorar el cambio.

El señor Noriega. — No me opongo absolutamente, a que se dé la ley que está en debate, Comprendo la necesidad en que se halla el Gobierno de tomar medidas para evitar que continúe la depreciación de nuestra moneda. Lo único que digo es que todas las mercaderías que van a ser afectadas por esta ley, las existencias que hay actualmente en Lima y en toda la República y también las similares de fabricación nacional, van a subir de precio automáticamente, tan pronto como se dé la ley. Esto es lo que he dicho, y que siendo una ley de emergencia, bien valdría la pena que el Gobierno contemplara alguna medida para evitar el alza de esos artículos.

Que el comercio no es tan libre como se cree lo está probando el que estemos haciendo cosa contraria a esa libertad. Pero tratándose de una

necesidad pública, el Gobierno puede intervenir, y, en este caso, me parece que el Gobierno está llamado a intervenir en el comercio al por menor, tratándose del punto a que me he referido. Por lo demás, acepto las indicaciones del señor Ministro, y creo que el Gobierno hará todo lo posible por evitar la eventualidad que acabo de contemplar.

El señor Presidente. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido.

Aunque el señor Ministro ha aceptado el proyecto de la Comisión, siempre es preciso votar antes que éste, el venido en revisión. Se va a votar.

—El señor Relator dió lectura al artículo primero del proyecto venido en revisión, y puesto al voto, fué desechado, y con él todo el proyecto.

El señor Presidente. — Se va a votar el artículo primero del proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor Franco Echeandía. —Que se vote por partes este artículo. Yo estoy de acuerdo en que se dé al Gobierno todas las facultades para que procure el equilibrio de la balanza comercial; pero creo que debe exceptuarse aquello de los artículos similares.....

El señor Presidente. — Ese punto es materia del artículo segundo, señor Senador.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por

discutido, y puesto al voto el artículo primero del proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Hacienda, fué aprobado.

—Igualmente, sin debate, fué aprobado el artículo segundo.

El señor Franco Echeandía. — Señor Presidente: por los razonamientos que he expuesto durante el debate, tengo que declarar que no estoy de acuerdo con que se grave con mayores derechos la importación de las mercaderías extranjeras cuyos similares se producen en el país, porque con esta medida, como ha sucedido siempre que se ha dado una ley de esta naturaleza, lo que se consigue es favorecer a los fabricantes, con detrimento del público consumidor; y como no se contempla la situación de éste, dejo constancia de mi voto en contra.

El señor Presidente. — Quedará constancia del voto en contra del señor Senador.

El señor Gonzales. — Yo también dejo constancia de mi voto en contra.

El señor Presidente. — Así se hará, señor Senador.

—En seguida y sin debate, se aprobó el artículo tercero.

—El señor Relator dió lectura al artículo cuarto.

El señor Presidente. — En debate.

El señor Castro. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por La Libertad.

El señor Castro. — Señor Presidente: Yo solicité de los señores miembros de la Comisión de Hacienda, a mérito de un proyecto que tenía presentado sobre liberación de derechos a la importación de automóviles y repuestos para automóviles, que se les contemplara en esta ley de emergencia. El señor Senador por Loreto escuchó las indicaciones que le hiciera, y me ofreció tomar en consideración el pedido; pero falta incluir los accesorios de automóviles, como son las cámaras, llantas y otros, que utilizan los autos de bajo precio,

El señor Gonzales. — (Por lo bajo) Lo que se puede pedir es que no se aumenten los derechos que actualmente tienen.

El señor Ministro. — Es aceptable el pedido del señor Senador por La Libertad, en cuanto a que no tenga mayor gravámen la importación de automóviles y sus accesorios; pero si refiere a su primitivo proyecto sobre liberación de derechos, siento mucho tener que decirle, que en estos momentos no es posible exonerar nada.

La iniciativa del señor Senador Castro está contemplada por la Comisión Reformadora de Aranceles, para que no se recargue el impuesto de importación a los automóviles cuyo precio no exceda de quinientas libras; pero si lo que se solicita es que se exoneren los derechos en su totalidad, yo rogaría al señor Senador por la Libertad y a la Cámara, que no lo hicieran.

El señor Castro. — Lo que yo solicito es que se permita la importación, que no se grave el

ingreso al país de los elementos que son necesarios, porque si se permite la importación de carros y automóviles para el transporte en toda la República, estos vehículos se van a encontrar sin tener los elementos indispensables para ser movilizados, como son las llantas y las cámaras. No me refiero a la cuestión del gravamen que hoy tiene la internación de esos elementos, pero sí deseo que no se impida su importación.

El señor Presidente. — La Mesa se permite observar al señor Senador, que la Comisión no contempla ninguna prohibición.

El señor Castro. — (Continuando). — Tenga la bondad de leer el señor Relator.

El señor Relator leyó:

“Quedan, así mismo, exceptuados los automóviles y camiones cuyo precio de costo permita venderlos en plaza por menos de quinientas libras”.

El señor Castro (continuando). — ¿Y sus accesorios van a ser gravados? Habría necesidad de contemplar el Arancel actual para que no se eleven las tasas establecidas, en las mismas condiciones que se hace con los automóviles.

El señor Ego Aguirre. — La idea de la Comisión no ha sido exonerar de derechos la internación de automóviles. La ley que acabamos de votar faculta al Gobierno para levantar las tasas de internación sobre determinados artículos, y la Comisión aceptó que el aumento

se hiciera sólo para los automóviles cuyos precios exceden de la suma de 500 libras. La indicación del Sr. Senador por La Libertad no me parece, pues, pertinente, en lo que se refiere a los accesorios de esos automóviles; lo cual no quiere decir que están exentos del pago de derechos. Los pagan como los camiones y automóviles.

El señor Ministro de Hacienda. — No tendrán aumento de impuesto, pero sí pagarán el impuesto actual.

El señor Franco Echeandía. — Yo acompañé al señor Senador por La Libertad en su pedido para que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de rebajar los derechos a los camiones y automóviles de precio inferior a 500 libras. Lo que sí es difícil es distinguir los accesorios de los carros muy finos de los otros carros. De manera que no sé lo que podría hacer el Gobierno para esa liberación de derechos, cuando no es posible precisar qué accesorios corresponden a los carros de lujo y cuáles a los de poco costo. Siento, pues, no poder acompañar esta vez al señor Senador por La Libertad, porque no sería conveniente poner taxativas en esta ley de emergencia, como pide mi estimado compañero. Me parece mejor dejar la ley como está, porque si se agrega la palabra accesorios, ello ocasionaría tropiezos.

El señor Cornejo. — La observación del señor Castro queda satisfecha con sólo tener en cuenta que la ley, en este artículo, ha calificado como mercaderías que no son de lujo los

automóviles y camiones cuyo precio es menor de 500 libras. Por consiguiente, no puede la autorización del Gobierno recaer sobre estas mercaderías.

Después pide el señor Senador por La Libertad que se incluya también, a los accesorios o implementos que sirven para el servicio de movilidad en general. Me parece que no es necesario hacer esta excepción, que importa prejuicio sobre la calificación de si son o no artículos de lujo; es suficiente dejar al criterio del señor Ministro, que no habrá de calificar como artículos de lujo los accesorios de camiones ni de automóviles de ninguna especie, porque son de urgente necesidad. Desde que se ha permitido el ingreso de esos elementos, los accesorios son una necesidad primordial. Cabe una calificación en cuanto al precio del vehículo mismo, pero no en cuanto a sus accesorios, porque éstos son ya una necesidad perentoria y, por lo mismo, están fuera de la autorización que se concede por esta ley de emergencia.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo 4o., fué aprobado.

—En seguida y sin debate, fué aprobado el artículo 5o., último del proyecto.

El señor Presidente. — La Mesa se complace en expresar su agradecimiento al señor Ministro de Hacienda, por su concurrencia al debate, felicitándole por la aprobación de los proyectos que ha patrocinado.

El señor Ministro. — A mi

vez, señor Presidente, agradezco a la Mesa y a la Cámara, por la atención que se han dignado dispensar a mis intervenciones, y por la aprobación que han dado a los proyectos del Gobierno.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 9 p. m.

Por la Redacción.—

Gmo. J. Amésquita.

57a. sesión del Jueves 21 de Octubre de 1926

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Cáceres, Casanave, Castro, Cornejo, Fernández, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Pizarro, Velarde, y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha transcrito al Concejo Provincial, el pedido formulado por el señor Castro, y al cual se adhirió el señor Franco Echeandía, sobre las disposiciones dictadas para regularizar el tráfico.

Con conocimiento de los se-